



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

**EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO**

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

FECHA: OCTUBRE 2025

ÍNDICE

	Página
1. Antecedentes históricos de los Derechos Humanos.....	1
1.1. Convención sobre los Derechos del Niño	1
1.2. Observación General del Comité de los Derechos del Niño.....	1
1.3. Convención de la Haya relativa a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional.....	1
1.4. Decreto Legislativo 77-2007 Ley de Adopciones	1
1.5. Acuerdo Gubernativo 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones	2
2. Filosofía básica, principios éticos, definiciones y glosario	2
2.1. Filosofía básica y principios éticos.....	2
3. Definiciones	9
4. Situaciones que requieren la intervención de la Subcoordinación De Atención al Niño.....	16
4.1. Proceso de toma de opinión.....	17
4.2. Consideraciones sobre los plazos durante el proceso de adopción De un NNA	19
4.3. Evaluación Integral	20
4.4. Conformación del expediente del NNA en el CNA.....	24
4.5. Reevaluación integral	25
4.5.1. Reevaluación Médica	26
4.5.2. Reevaluación Psicológica.....	26
4.5.3. Reevaluación de Trabajo Social	27

4.5.4. Actualización y seguimiento.....	27
4.5.5. Ficha de resumen del NNA para emparentamiento	28
4.5.6. Plan y proyecto de vida -PUV-.....	29
5. Emparentamiento.....	46
5.1. Conformación de la Junta Técnica	51
5.2. Fases del proceso de emparentamiento	52
5.3. Convocatoria de la junta técnica.....	53
5.4. Fase de preselección.....	54
5.5. Fase de presentación de las familias preseleccionadas.....	56
5.6. Fase de deliberación	56
5.7. Fase de calificación de las familias preseleccionadas y selección	56
5.8. Presentación documental del NNA y aceptación expresa	67
5.9. Preparación del NNA.....	69
5.10. Primeros encuentros	69
5.11. Inicio de periodo de convivencia y socialización	72
5.12. Evaluación del periodo de convivencia y socialización	73
5.13. Empatía y conclusión del proceso administrativo de adopción.....	75
5.14. Homologación de adopción y registro de inscripción de la Adopción	76
6. Adopciones prioritarias.....	78
6.1. Fase preliminar.....	79
6.2. Ruta de adopciones prioritarias.....	84
6.3. Junta técnica de preasignación de adopción prioritaria	85
6.4. Visita sin contacto y otras acciones a considerar	86

6.5.	Toma de opinión del NNA	87
6.6.	Sesión de emparentamiento.....	88
7.	Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación	
	-TICS- en los procesos y/o procedimientos del equipo	
	Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones	89
8.	Observaciones Generales.....	103

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Subcoordinación de Atención al Niño

1. MARCO LEGAL

Las bases legales que sustentan los presentes lineamientos técnicos son:

1.1. Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3: Interés superior del niño;

Artículo 5: Orientación de los padres y evolución de las facultades del niño;

Artículo 7: Registro del nacimiento y derechos afines;

Artículo 8: Preservación de la identidad;

Artículo 9: Separación del niño de los padres;

Artículo 12: Respeto de las opiniones del niño;

Artículo 20: Niños privados de su medio familiar;

Artículo 21: La adopción.

1.2. Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño

- Observación General No. 12 El Derecho del Niño a ser escuchado;
- Observación General No. 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial;
- Observación General No. 7 Realización de los derechos del niño en la primera infancia.

1.3. Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

- Artículo 4: Condiciones para la adopción internacional en el Estado de origen;
- Artículo 16: Condiciones de procedimiento en el Estado de origen.

1.4. Decreto Legislativo 77-2007 Ley de Adopciones

- Artículo 12: Sujetos que pueden ser adoptados;

- Artículo 23: Funciones de la Autoridad Central;
- Artículo 24: Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 27: Funciones del Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 29: Registro;
- Artículo 35: Procedimiento para declarar la adoptabilidad;
- Artículo 36: Manifestación voluntaria de adopción;
- Artículo 37: Orientación;
- Artículo 38: Proceso de orientación a los padres biológicos.

1.5. Acuerdo Gubernativo 182- 2010 Reglamento de la Ley de Adopciones

- Artículo 22: Funciones del Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 38: Niños que pueden ser declarados adoptables;
- Artículo 39: Procedimiento de Entrega Voluntaria con fines de adopción;
- Artículo 41: Niño declarado en estado de adoptabilidad.

2. FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS ÉTICOS, DEFINICIONES Y GLOSARIO.

La filosofía básica, los principales principios éticos y las definiciones relacionadas con los presentes lineamientos se describen a continuación.

2.1. Filosofía básica y principios éticos

a) Interés Superior del Niño

Según el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones relativas al y a los NNA. Este principio, recordado en el artículo 21 de la Convención relativo a la adopción, implica una apreciación caso por caso, y se opone a un enfoque general que considera el hecho de adoptar a un NNA como siendo siempre algo beneficioso para este último. Este principio subraya la importancia de poner al NNA y sus necesidades en el centro de las decisiones que lo conciernen, y su respecto incumbe a todos los actores en el proceso de protección y adopción. La búsqueda del interés superior del niño

constituye el fundamento de la adopción, de la que se derivan otros dos principios esenciales: la subsidiariedad y la adoptabilidad.

b) Subsidiariedad de la adopción

La adopción solo debe ser considerada cuando ninguna otra medida permita mantener al NNA en su familia biológica o ampliada. Este factor forma parte de las cuestiones que deben plantearse antes de pronunciarse sobre la adoptabilidad del NNA. Por lo tanto, la adopción es subsidiaria al mantenimiento del NNA en su familia; asimismo, la adopción internacional es doblemente subsidiaria ya que solo debe intervenir cuando no se haya podido responder a la situación y las necesidades del niño con una medida permanente en su comunidad o país.

c) Adoptabilidad

La adopción solo debe ser considerada cuando se haya valorado y concluido que el NNA es susceptible de beneficiarse de este tipo de medida, lo cual incorpora una evaluación social, psicóloga, médica y jurídica. Gracias a esta valoración, se debe establecer si el NNA es legalmente adoptable; si el NNA tiene la capacidad afectiva y médica de beneficiarse de una adopción; y si el NNA tiene características especiales que necesitarán un medio familiar adoptivo con un perfil particular.

d) No revictimización

El artículo 2 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas estipula que en los procesos que regula dicha Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.

e) Principio de precaución

Según lo que establece la Observación General del Comité de los Derechos del Niño Número 14, párrafos 71 al 74: “Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (art.

3, párr. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Los términos "protección" y "cuidado" también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por ejemplo, "para proteger al niño de daños"), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el "bienestar" y el desarrollo del niño. El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad.

El cuidado emocional es una necesidad básica de los niños; si los padres o tutores no satisfacen las necesidades emocionales del niño, se deben tomar medidas para que el niño cree lazos afectivos seguros. Los niños necesitan establecer un vínculo con los cuidadores a una edad muy temprana, y ese vínculo, si es adecuado, debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecer al niño un entorno estable.

La evaluación del interés superior del niño también debe tener en cuenta su seguridad, es decir, el derecho del niño a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño), el acoso sexual, la presión ejercida por compañeros, la intimidación y los tratos degradantes⁴, así como contra la explotación sexual y económica y otras formas de explotación, los estupefacientes, la explotación laboral, los conflictos armados, etc. (arts. 32 al 39 de las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño).

Aplicar el enfoque del interés superior del niño en el proceso de toma de decisiones entraña evaluar la seguridad y la integridad del niño en ese preciso momento; sin embargo, el principio de precaución exige valorar también la posibilidad de riesgos y daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad del niño”.

f) Principio de proporcionalidad y razonabilidad

El principio de proporcionalidad y razonabilidad se entiende como una metodología que permite facilitar la evaluación o ponderación de si

una restricción a los derechos humanos causa una afectación menor a los beneficios logrados por dicha restricción.

g) Principio de análisis en el caso concreto

De conformidad con la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 6: “El interés superior del niño es un derecho sustantivo, el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales”. Asimismo, en el párrafo 11 se establece que: “El interés superior del niño es un concepto dinámico que abarca diversos temas en constante evolución. La presente observación general proporciona un marco para evaluar y determinar el interés superior del niño; no pretende establecer lo que es mejor para el niño en una situación y un momento concretos”. De igual manera el párrafo 80 de dicha Observación indica: “Cabe destacar que la evaluación básica del interés superior es una valoración general de todos los elementos que guarden relación con el interés superior del niño, en la que la importancia de cada elemento se pondera en función de los otros. No todos los elementos serán pertinentes en todos los casos, y los diversos elementos pueden utilizarse de diferentes maneras en los distintos casos. El contenido de cada elemento variará necesariamente de un niño a otro y de un caso a otro, dependiendo del tipo de decisión y las circunstancias concretas, al igual que la importancia de cada elemento en la evaluación general”.

h) Percepción del tiempo

Según el párrafo 93 de la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño: “Los niños y los adultos no tienen la misma percepción del paso del tiempo. Los procesos de toma de decisiones

que se demoran o toman mucho tiempo tienen efectos particularmente adversos en la evolución de los niños. Por tanto, conviene dar prioridad a los procedimientos o procesos que están relacionados con los niños o les afectan y ultimarlos en el menor tiempo posible. El momento en que se tome la decisión debe corresponder, en la medida de lo posible, con la percepción del niño de cómo puede beneficiarle, y las decisiones tomadas deben examinarse a intervalos razonables, a medida que el niño se desarrolla y evoluciona su capacidad para expresar su opinión. Todas las decisiones sobre el cuidado, el tratamiento, el internamiento y otras medidas relacionadas con el niño deben examinarse periódicamente en función de su percepción del tiempo, la evolución de sus facultades y su desarrollo (art. 25)".

i) Principio de protección y vulnerabilidad

De conformidad con la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño: "Un elemento importante que debe tenerse en cuenta son las situaciones de vulnerabilidad del niño, como tener alguna discapacidad, pertenecer a un grupo minoritario, ser refugiado o solicitante de asilo, ser víctima de malos tratos, vivir en la calle, etc. El objetivo de la determinación del interés superior de un niño o de los niños en situación de vulnerabilidad no debe referirse solo al pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención, sino también en otras normas de derechos humanos relacionadas con esas situaciones específicas.

El interés superior de un niño en una situación concreta de vulnerabilidad no será el mismo que el de todos los niños en la misma situación de vulnerabilidad. Las autoridades y los responsables de la toma de decisiones deben tener en cuenta los diferentes tipos y grados de vulnerabilidad de cada niño, ya que cada niño es único y cada situación debe evaluarse de acuerdo con su condición única. Debe realizarse una evaluación individualizada del historial de cada niño desde su nacimiento, con revisiones periódicas a cargo de un

equipo multidisciplinario y los ajustes razonables que se recomienden durante todo el proceso de desarrollo del niño”.

j) Principio de tutela administrativa efectiva

Principio por medio del cual el profesional y equipo técnico de la unidad deberán dar seguimiento en toda la fase administrativa y posterior si fuera el caso, una vez asignado el NNA.

**k) Principio de igualdad y no discriminación (trato digno y humano).
No discriminación (art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño):**

“Los Estados Parte asegurarán que todos los niños sujetos a su jurisdicción gocen de sus derechos. Ningún niño debe sufrir discriminación. Esto se aplica a todos los niños "independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional, étnico o social, la posición económica. Los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

El mensaje esencial es la igualdad de oportunidades. Las niñas deben tener las mismas oportunidades que los niños”.

El Comité de Derechos Humanos ha definido la igualdad y no discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.

l) Principio de eficacia, eficiencia y celeridad

El Equipo Multidisciplinario trabajará con debida diligencia en los casos de los NNA, puesto que la percepción del tiempo les afecta directamente. Con respecto a la debida diligencia se deberá tomar

como referencia lo establecido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

m) Principio de coordinación interna y externa

De manera general los profesionales coordinarán las acciones correspondientes para diligenciar y procurar la restitución del derecho de familia de cada NNA.

El CNA tendrá la disponibilidad de colaborar estrechamente con otros actores involucrados en el proceso de protección al NNA. Para los casos en que se requiere su intervención, el CNA puede contribuir al proceso de protección y de adopción.

En los casos de declaratoria de adoptabilidad, el CNA no tiene intervención hasta después que concluya el proceso de protección, a menos que se trate de una entrega voluntaria o participación que tiene la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica. Sin embargo, los órganos jurisdiccionales competentes podrán solicitar la intervención del CNA en la audiencia de conocimiento de hechos en casos concretos, así como en los procesos de toma de opinión del NNA, lo que permitiría al Juzgador no solo contar con la información de la PGN, sino también con la información especializada del CNA. En ocasiones se ha solicitado por parte del ente investigador (PGN) requerimiento de opinión especializada por parte del CNA en procesos de protección para guiar la declaratoria de adoptabilidad. En tales casos se resolverá en concordancia al principio administrativo de coordinación interinstitucional.

En la etapa de evaluación del NNA, la cooperación entre el CNA, los Hogares de Protección y Abrigo, familias sustitutas o lugar en el que se encuentre abrigado el NNA es fundamental para una evaluación más completa. Deberá mantenerse una comunicación efectiva con la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales del CNA para requerir información adicional.

n) Principio de procuración de preservación del vínculo entre hermanos

La preservación del vínculo entre hermanos es parte de la identidad del NNA ya que permite tener interacción entre sus figuras significativas, afianzar su origen, fortalecer los lazos consanguíneos, resguardar el vínculo familiar y coadyuvar en el proceso de revelación de orígenes.

Según el párrafo 60 de la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño, “Prevenir la separación familiar y preservar la unidad familiar son elementos importantes del régimen de protección del niño”. Asimismo, el párrafo 65 establece: “Cuando la separación sea necesaria, los responsables de la toma de decisiones velarán por que el niño mantenga los lazos y la relación con sus padres y su familia (hermanos, familiares y personas con las que el niño haya tenido una relación personal estrecha), a menos que ello contravenga el interés superior del niño.

3. Definiciones

a) Lugar de abrigo

Comprende a una institución o familia que alberga a un NNA en forma temporal, durante el tiempo que dura el proceso de adopción, entre los cuales se encuentran: hogares de protección y abrigo públicos y privados, familias que pertenecen al programa de acogimiento familiar temporal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), familias ampliadas, familias comunitarias, familias electivas o de confianza y otras equiparables a estas figuras dictadas judicialmente.

b) Perfil de adopción prioritario

Niños niñas y adolescentes con las siguientes características:

- a.** NNA mayores de 6 años;
- b.** Grupo de hermanos;
- c.** Con discapacidad
- d.** Necesidades médicas

- e. Que no han sido aceptados en cualquier fase del proceso de adopción por solicitantes: 2 no aceptaciones en el caso de niñas y niños menores de 5 años, y 1 no aceptación en el caso de NNA mayores a 5 años;
- f. Otros que por sus características particulares sean así calificados por el Equipo Multidisciplinario a través de Junta Técnica de análisis del caso en concreto.

c) Discapacidad (según el Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad, CONADI)

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras en su entorno, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad). La Organización Mundial de la Salud, OMS, en 1980/63, en donde se define la deficiencia como toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La discapacidad, como toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal.

En Guatemala, legalmente “Se considera discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial, congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona”. (Política nacional en discapacidad).

d) Discapacidad

(según la Clasificación Internacional de Funcionamiento, CIF)

- **Discapacidad visual:** La discapacidad visual se considera a partir de la disminución total o parcial de la vista. La visión representa un papel central en la autonomía y desenvolvimiento de cualquier persona, la cual dificulta la realización de diversas actividades que requieren de la vista. Las personas que

presentan alteraciones en las funciones sensoriales, visuales o estructuras del ojo, pueden clasificarse en:

- **Ceguera Total:** Toda persona que no tiene percepción de luz ni objetos. Se identifica con un bastón blanco, un perro guía o un acompañante.
- **Baja Visión:** Es la disminución del campo visual. Requiere que la persona utilice anteojos gruesos, lupas y otros apoyos que aumenten el tamaño de los objetos.
- **Sordoceguera:** Las personas presentan severas limitaciones en su movilización y en la comunicación, a causa de una deficiencia visual y auditiva. Se presentan de manera simultánea que puede ser total o parcial.

e) Discapacidad auditiva

Es un déficit total o parcial en la percepción que se evalúa por el grado de pérdida de la audición, lo cual a su vez genera dificultad para la comunicación verbal. Las personas con discapacidad auditiva se comunican a través de lengua de señas o la comunicación oral (lectura labio facial). Algunas utilizan remanente auditivo. La discapacidad auditiva puede ser:

- **Congénita:** La persona nace con la discapacidad, bien sea por malformación de las estructuras que componen el oído o por un funcionamiento anormal. Se dividen en dos grandes grupos: la discapacidad auditiva que aparece entre el nacimiento y los 3 años, y aquella que se presenta posterior a los 3 años de vida.

f) Discapacidad Adquirida

La discapacidad se desarrolla a lo largo de la vida debido a múltiples factores que pueden ser genéticos, traumáticos, tóxicos (medicamentos y drogas) y degenerativos (envejecimiento). En algunos casos de discapacidad auditiva adquirida, puede que a lo largo de la vida se sumen dos factores diferentes, los cuales se potencian aumentando la severidad de la situación. Según el grado de deficiencias se dividen en:

- **Profunda:** En esta las personas no perciben ningún nivel de sonido.
- **Parcial:** También conocida como Hipoacusia. La persona percibe distintos niveles de sonidos y puede auxiliarse con aparatos o audífonos.

g) Discapacidad Física

Las personas con discapacidad física son aquellas que presentan una disminución importante en las capacidades de movimiento de una o varias partes de las amputaciones, cuerpo, (por lesiones musculares, parálisis movimiento, enfermedades, disminución o incoordinación cal, movimiento, trastornos en el tono muscular o trastornos del equilibrio u otras causas). La discapacidad física se subdivide en:

- **Amputaciones:** ausencia total o parcial de miembros superiores e inferiores. Utilizan prótesis, bastón, silla de ruedas.
- **Hemiplejía y Secuelas de Poliomieltis:** tienen dificultad en su movilidad total o parcial en la mayoría de los casos utilizan bastón de apoyo, órtesis o prótesis.
- **Paraplejía:** (Lesión medular baja) con movimientos en el tronco, cabeza y manos.
- **Cuadriplejía:** (Lesión medular alta) con movimientos parciales en las manos y la cabeza.
- **Parálisis cerebral:** Las personas presentan desbalance en los músculos de todo el cuerpo y realizan movimientos involuntarios. Pueden utilizar bastones, andadores o sillas de ruedas para moverse.

h) Discapacidad Intelectual

Persona con ciertas limitaciones en su funcionamiento intelectual en destrezas como: la comunicación, cuidado personal y destrezas sociales. Comienza a manifestarse en la niñez (antes de los 18 años), por ejemplo, las personas con Síndrome de Down, Autismo, X-Frágil y otros. Se pueden enmarcar cuatro niveles: leve, moderada,

severa y extrema. Los cuatro niveles de severidad deben ser evaluados para cada uno de estos tres dominios:

- **Dominio conceptual:** incluye habilidades de lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, razonamiento, memoria e incluso el conocimiento general.
- **Ámbito social:** es la capacidad de empatía, el juicio social e interpersonal, habilidades de comunicación, la capacidad de hacer y mantener amistades y habilidades similares.
- **Dominio práctico:** es la gestión de los espacios personales tales como saber cómo cuidar de sí mismos, la responsabilidad en el trabajo, la administración del dinero o de las actividades en el tiempo libre. También incluye el aspecto de la organización de las tareas de la escuela y de trabajo.

i) Talla baja

Es un trastorno del crecimiento caracterizado por una talla baja no proporcionada con brazos y piernas cortas en relación con la cabeza y el tronco que son perfectamente normales. Es una deficiencia congénita debido a la falta del desarrollo del cartílago de crecimiento de los huesos largos en las extremidades.

j) Discapacidad Mixta

Presencia de 2 o más discapacidades.

k) Necesidades médicas

Padecimiento médico que amerita seguimiento y evaluaciones periódicas por uno o más especialistas, o bien amerita tratamiento expectante, médico (medicamentos), y/o quirúrgico; y que su pronóstico y modificaciones del plan terapéutico, dependerá de su evolución y otros factores asociados. Es necesario mencionar que el estado de salud de una persona es dinámico, no estático, y cada caso es particular y depende del organismo de cada persona.

l) Evaluación integral

Proceso en el cual los profesionales de psicología, trabajo social y medicina designados recaban información para establecer un perfil del NNA identificando sus necesidades y características.

m) Reevaluación integral

Es el proceso mediante el cual se da seguimiento a los NNA para garantizar el su bienestar y estabilidad, con la finalidad de mantener actualizado su perfil médico, psicológico y social.

n) Actualización

Es un breve informe que permite actualizar el perfil del NNA según el requerimiento de cada disciplina.

Son las características integrales consignadas en los informes que resultan de las evaluaciones y reevaluaciones las cuales deberán proporcionar una orientación sobre las características parentales de las familias idóneas que puedan responder a las necesidades del NNA con la finalidad de requerirlas para el proceso de emparentamiento.

o) Actualización médica

La actualización médica, consiste en la acción que realiza el profesional de medicina de la Subcoordinación de Atención al Niño, en todos aquellos diagnósticos, o impresión clínica que se tiene sobre un caso en concreto, el cual tiene contar con información inmediata de la situación de cada uno de los NNA en estado de adoptabilidad.

Seguimiento médico es el conjunto de acciones que realiza el médico de la Subcoordinación de Atención al Niño, en seguimiento de los resultados ordenados por médicos externos y especialistas con el objeto de contar con un perfil medico actualizado, el cual será incorporado mediante la actualización médica.

Los NNA declarados adoptables, que presentan condiciones de salud y ameritan evaluaciones periódicas por uno o más especialistas, o bien estudios complementarios, tratamiento

expectante, médico (medicamentos), y/o quirúrgico; y que su pronóstico y modificaciones del plan terapéutico, dependerá de su evolución y otros factores asociados, por lo que el médico de la Subcoordinación de Atención al Niño, con base en nuevos datos proporcionados, por medio de comunicación constante con los hogares de abrigo y protección, o familias de abrigo temporal, emite informes médicos periódicos a fin de mantener actualizado el perfil médico de los NNA y definir sus necesidades específicas.

p) Periodo de convivencia y socialización

Periodo que inicia después de la asignación de la familia al NNA y que determina la empatía entre este y los potenciales padres adoptivos, en virtud de convivir mutuamente en su lugar de residencia y que se lleva a cabo previo a finalizar el proceso de adopción.

q) Certificado de empatía

Documento mediante el cual el Director General del CNA, acredita la calidad de relación establecida entre los potenciales padres adoptivos y el NNA en estado de adoptabilidad al concluir el periodo de socialización y convivencia.

r) Resolución final

Documento mediante el cual el Director General del CNA declara la procedencia de la adopción y finaliza administrativamente el proceso.

s) Proceso judicial de homologación

Es el proceso judicial ante un Juez del Ramo de Familia que verifica que el procedimiento administrativo de la adopción ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y el Convenio de la Haya, Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, con el objeto de declarar la adopción nacional e internacional. Se materializa con

un auto en el cual, la judicatura, ordena la inscripción del NNA al Registro General de las Personas de la República de Guatemala, quien realizará la inscripción, creando la filiación por parte de los padres adoptivos.

t) Inscripción de adopción

Es un procedimiento registral realizado ante el Registro Nacional de las Personas mediante el cual se opera la inscripción en el libro de registro y anotación en la partida de nacimiento del NNA por medio del auto judicial, creando la filiación entre el NNA y los padres adoptivos.

u) Proyecto de vida

El proyecto de vida es un proceso que visibiliza las necesidades del adolescente en estado de adoptabilidad mediante el análisis e identificación de acciones concretas que coadyuven el alcance de sus metas y objetivos establecidos. La finalidad de la herramienta es acompañar y facilitar el proceso de transición hacia la vida independiente e inserción social de los adolescentes con el apoyo y seguimiento del equipo multidisciplinario del hogar. El proyecto se construye de manera conjunta con el adolescente debido a que él o ella es el protagonista de su proceso de desarrollo.

v) Plan de vida

Se realiza de manera conjunta con el equipo multidisciplinario del hogar que conoce al adolescente que, por alguna razón, discapacidad o condición médica, no le permite participar en el proceso. Esto se realiza con el objetivo de fomentar su autonomía y mejorar su calidad de vida.

4. SITUACIONES QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO

El CNA intervendrá e iniciará un proceso de adopción para **aquellos NNA que hayan sido declarados adoptables por un Juzgado competente en la materia**, es decir para los cuales se haya emitido una sentencia de adoptabilidad, la cual habrá sido notificada al CNA por el órgano jurisdiccional competente.

4.1. Proceso de toma de opinión

Es el proceso por medio del cual se escucha al NNA o a través de la observación de su entorno y entrevistas a fuentes colaterales se establece el derecho para determinar su opinión con respecto a la adopción, en todas las decisiones que le afecten de acuerdo con su edad, madurez y condición médica. La toma de opinión será realizada por los profesionales de psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño.

- a)** *Toma de opinión por orden de Juez competente o por referencia de autoridad administrativa interna o externa:* de conformidad a lo establecido en el Artículo 20, de la Convención sobre los Derechos del Niño. El profesional de psicología se constituye en donde se encuentre el NNA, procederá a realizar la entrevista con la persona que esté a cargo del NNA (cuidadora, psicóloga del hogar de abrigo y protección, familia sustituta, familia ampliada o profesional administrativo que pueda brindar información por conocimiento del caso). Posterior a recabar información del caso se procederá a entrevistar al NNA para la cual se utilizará las siguientes metodologías (tomando en consideración, edad y madurez): Terapia de juego, terapia lúdica, medios audiovisuales, entrevista, observación entre otros. Luego de la entrevista el profesional de psicología elaborará un informe que deberá contener lo siguiente: identificación, motivo de la toma de opinión, antecedentes, información recabada sobre el perfil del NNA, sobre la entrevista al cuidador, metodología aplicada y opinión. En caso la opinión del NNA haya sido proporcionada por escrito se enviará y archivará en donde corresponda.

- b) Toma de opinión en el proceso de evaluación integral y/o reevaluación:** de conformidad a lo establecido en el Artículo 20, de la Convención sobre los Derechos del Niño. El profesional de psicología se constituye en donde se encuentre el NNA, procederá a realizar la entrevista con la persona que este a cargo del NNA (cuidadora, psicóloga del hogar de abrigo y protección, familia sustituta, familia ampliada o profesional administrativo que pueda brindar información por conocimiento del caso). Posterior a recabar información del caso se procederá a entrevistar al NNA para la cual se utilizará las siguientes metodologías (tomando en consideración, edad y madurez): Terapia de juego, terapia lúdica, medios audiovisuales, entrevista, observación entre otros. Luego de la entrevista el profesional de psicología integrara la opinión en el informe de evaluación integral.
- c) Toma de opinión en procedimiento de adopción prioritaria:** de conformidad a lo establecido en el Artículo 20, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Realizado posterior a la Junta Técnica de Preasignación. Es el proceso por medio del cual se escucha al NNA o a través de la observación de su entorno y entrevistas a fuentes colaterales se establece el derecho para determinar su opinión con respecto a la adopción por parte de la familia preasignada con el fin de hacerlo partícipe en todas las decisiones que le afecten de acuerdo con su edad, madurez y condición médica. La toma de opinión será realizada por los profesionales de psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño.
- d) Toma de opinión en el periodo de socialización y convivencia:** de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adopciones y el Artículo 20, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los profesionales en trabajo social y psicología se constituyen en donde se encuentre el NNA, después de la observación y evaluación de su integración con la familia, de acuerdo con el plazo que establece la ley para realizar la toma de opinión. Esta se puede

realizar por observación y de forma verbal (tomando en consideración lo establecido en la ley, edad y madurez).

4.2. Consideraciones sobre los plazos durante el proceso de adopción de un NNA

Previo al desarrollo del presente apartado, es imperativo hacer alusión que la legislación nacional vigente en materia de adopciones no establece plazos para realizar y concluir las evaluaciones del NNA. Sin embargo, en todas las actuaciones que el Consejo Nacional de Adopciones realice, se deberá tomar en consideración el interés superior del niño. Dos factores son fundamentales en este proceso: por una parte, la necesidad de tomar el tiempo de identificar la mejor solución permanente para el NNA y, por otra, la necesidad que el NNA no permanezca y no sufra demasiado tiempo en la incertidumbre de una solución jurídica y afectiva provisional. El tiempo en el proceso de adopción juega un papel crucial para todas las partes involucradas y, en particular, para el bienestar y la protección del NNA y para responder adecuadamente a la vulneración de su derecho a una familia. Además, la percepción del tiempo por parte de un NNA es diferente a la de un adulto y puede tener un impacto más importante en su desarrollo. La Ley de Adopciones reitera este principio en su artículo 9, en el que se precisa que cualquier autoridad competente que intervenga en el proceso de adopción, deberá actuar apegada al principio de celeridad, en beneficio del interés superior del niño.

Por lo expuesto, los plazos para la intervención del Equipo Multidisciplinario deberán adecuarse al interés superior del niño, tomando en cuenta el entorno físico y emocional en el que se encuentra y la duración debe ser reducida al mínimo posible.

Si alguna información que surge durante el período de evaluación requiere investigación adicional que no se pueda completar de manera rápida, se puede alargar el proceso, siempre que sea para responder al interés superior del niño y para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley.

En caso de que la Subcoordinación identifique un plazo definido se notificará a los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño, para su intervención en el caso concreto. Y, derivado de lo anterior por parte del Subcoordinador de Atención al Niño, deliberará en la presentación de solicitud de prórroga del plazo para la búsqueda de familia adoptiva, de conformidad a la doctrina legal sentada en fallos contestes en el mismo sentido por parte de la Corte de Constitucionalidad.

Los plazos judiciales fijados por los Juzgado de Niñez y Adolescencia competentes, son de observancia obligatoria por el equipo multidisciplinario de la Subcoordinación de Atención al Niño, dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, así mismo realizar todas acciones pertinentes para la restitución del Derecho a la Familia, de cada uno de ellos NNA declarados en estado de adoptabilidad, por lo que se hace preciso considerar la observancia del principio de celeridad en las resoluciones que exista amonestación, apercibimiento, certificación de lo conducente, y todas aquellas que los jueces dicten a esta Autoridad Central.

4.3. Evaluación integral

Derivado de la notificación al CNA de una sentencia de adoptabilidad por parte del Juzgado competente, la Subcoordinación de Atención al Niño designará a los profesionales de psicología, trabajo social y medicina, que estarán a cargo de la evaluación integral del NNA, con la finalidad de recabar información para establecer un perfil identificando sus necesidades y características, con el objetivo de proceder con su adopción, es decir, la búsqueda de una familia adoptiva idónea, que responda a su perfil. Dicha evaluación debe realizarse en el lugar en el que el NNA se encuentre abrigado con el fin de valorar su desarrollo y conocer sus características integrales, para realizar el emparentamiento acorde al interés superior del NNA.

a) Evaluación Médica

Durante la evaluación médica se realizan las siguientes etapas: a) revisión del expediente médico, b) anamnesis, c) examen físico d) toma de impresión de huellas plantares y palmares e) se realizan las recomendaciones específicas para cada caso en concreto, a las encargadas del cuidado del NNA.

El informe médico contendrá como mínimo lo siguiente, indistintamente del orden de acuerdo con el criterio del profesional: (tomando en cuenta la información que se recabe en los expedientes de los hogares de abrigo y protección y/o familias de acogimiento durante su cuidado).

- 1)** Datos generales.
- 2)** Comunidad lingüística
- 3)** Antecedentes del NNA.
 - a.** Fisiológicos (heredofamiliares, prenatales, perinatales, neonatales, hitos del desarrollo, alimentación, hábitos y manías, control de esfínteres).
 - b.** Patológicos (médicos, quirúrgicos, traumáticos, alérgicos).
 - c.** Gineco obstétricos cuando aplique.
- 4)** Información general del estado social y conductas.
- 5)** Atención médica actual brindada en el lugar de abrigo.
- 6)** Inmunizaciones y control de crecimiento: peso y talla.
- 7)** Enfermedad actual.
- 8)** Características físicas del NNA
- 9)** Examen físico.
- 10)** Impresión clínica.
- 11)** Observaciones y recomendaciones médicas.
- 12)** Perfil médico del NNA.
- 13)** El profesional en medicina, al momento de realizar la evaluación integral del NNA, deberá extraer la muestra de Ácido Desoxirribonucleico -ADN-, por lo medios apropiados para el efecto, resguardando las medidas adecuadas para el procesamiento de extracción de la muestra, y al finalizar deberá ser embalada para su procesamiento científico.

b) Evaluación Psicológica

Durante la evaluación se realizan las siguientes etapas: a) entrevista con los encargados del NNA, b) evaluación psicológica del NNA y pautas de desarrollo, c) entrevista y toma de opinión del NNA, d) revisión del expediente del NNA conformado en el lugar de abrigo.

El informe psicológico contendrá como mínimo lo siguiente, indistintamente del orden de acuerdo con el criterio del profesional:

- 1)** Datos generales
- 2)** Comunidad Lingüística.
- 3)** Motivo de la evaluación
- 4)** Antecedentes del caso
- 5)** Entrevista con los encargados del NNA
- 6)** Hábitos y rutinas
- 7)** Evaluación psicológica
 - a)** Examen del estado mental
 - b)** Entrevista con el NNA, de acuerdo con su edad y madurez
 - c)** Pautas de desarrollo (cuando aplique)
 - d)** Pruebas psicométricas (cuando aplique)
 - e)** Pruebas proyectivas (cuando aplique)
- 8)** Descripción de personalidad del NNA (de acuerdo con su edad)
 - a)** Área intelectual
 - b)** Área afectiva
- 9)** Opinión del NNA: orientación sobre el proceso de adopción y toma de opinión.
- 10)** Impresión diagnóstica.
- 11)** Conclusiones
- 12)** Recomendaciones:
 - a) Al lugar de abrigo, si lo amerita
 - b) A la junta técnica de emparentamiento
 - c) A la familia adoptiva

c) Evaluación Social

Durante la evaluación se realizan las siguientes etapas: a) lectura de la sentencia para conocer las generalidades del caso, b) realizar programación con los profesionales en psicología y medicina para realizar la evaluación integral del NNA, c) comunicación con el lugar de abrigo para coordinar la evaluación integral correspondiente, d) visita al lugar de abrigo, e) entrevista a profesionales y/o encargados del cuidado del NNA, f) revisión del expediente conformado en el lugar de abrigo, g) observación del NNA y de las condiciones del lugar donde recibe abrigo, h) toma de fotografía del NNA, i) en casos que se requiera solicitar información a otras fuentes que puedan proveerla (hospitales, PGN, órganos jurisdiccionales, familias sustitutas, hogares, organizaciones sociales, entidades públicas del Estado, etc). Para dicho fin, se elaborarán los respectivos oficios cuando sean requeridos.

El informe social contendrá como mínimo lo siguiente, indistintamente del orden de acuerdo con el criterio del profesional:

- 1)** Datos generales.
- 2)** Comunidad Lingüística.
- 3)** Ubicación del NNA.
- 4)** Procedencia y datos del proceso de protección.
- 5)** Historia del NNA
 - Antecedentes e historia personal.
 - Información complementaria.
 - Integración y adaptación al entorno social.
- 6)** Situación actual
 - Alimentación.
 - Salud.
 - Educación y formación extracurricular u ocupacional (dependiendo del caso concreto).
 - Interacción social.
 - Vestuario, cuidado e higiene personal.
 - Esparcimiento y recreación.
 - Aspectos culturales.

- Necesidades y atenciones específicas del NNA (dependiendo del caso concreto).

7) Conclusiones.

8) Recomendaciones.

9) Fotografía.

d) Datos generales y del proceso

Se identificará la fecha y lugar de nacimiento del NNA, de conformidad con la certificación de su partida de nacimiento. Así como otros datos personales que establezcan su identidad y la información respecto a su condición de abrigo y protección.

Aunado, se indicará datos del Juzgado de la Niñez y Adolescencia que conoce el caso y el número del proceso.

- **Historia del NNA**

Se describirá y analizará la historia de vida del NNA a través de fuentes primarias y secundarias de información donde, a través de una línea de tiempo, se incluirán los motivos de ingreso del NNA al sistema de protección, las diligencias ordenadas por el Juez competente, traslados y toda información relevante al proceso de protección a favor del NNA.

- **Situación actual**

Se especificará la situación actual del NNA según las necesidades y atenciones que recibe en el lugar de abrigo, considerando aspectos que facilitarán su proceso de integración y adaptación en el nuevo entorno familiar y social.

4.4. Conformación del expediente del NNA en el CNA

Recibida la sentencia de adoptabilidad en la Subcoordinación de Atención al Niño, se inicia con la conformación del expediente respectivo, que contendrá, como mínimo y dependiendo del caso concreto, lo siguiente:

- Caratula de asignación del número de adoptabilidad.

- Oficio de remisión de la sentencia de adoptabilidad por parte de la Coordinación de Registro del Consejo Nacional de Adopciones.
- Una foto reciente del NNA y sus huellas palmares y plantares
- Certificado de Nacimiento del NNA
- Sentencia de adoptabilidad
- Informes de la evaluación integral del NNA y respectivo seguimiento, cuando lo amerite, en los ámbitos psicológicos sociales y médico.
- Solicitud de familia idónea.
- Informe y boleta de emparentamiento.
- Presentación documental del NNA a la familia seleccionada
- Aceptación expresa de la familia seleccionada.
- Avisos al juez competente y al lugar de abrigo del inicio del periodo de convivencia y socialización
- Informes de la supervisión social y psicológico del periodo de convivencia y socialización
- Opinión de Empatía
- Certificado de Empatía
- Opinión profesional final
- Resolución final

4.5. Reevaluación integral

Es el proceso mediante el cual se da seguimiento a los NNA con la finalidad de garantizar la condición y estado de bienestar en cuanto a su perfil médico, psicológico y social, así como de mantener actualizado su expediente para promover el requerimiento de familias idóneas que puedan adoptarle. Y, para el efecto se deberá llegar el procedimiento de reevaluación cuando tenga el acaecimiento de cualquier de las siguientes condiciones:

- a. Que hayan transcurrido doce meses posteriores a la primera evaluación integral, sin que haya selección de familia.
- b. Cambio de medidas de abrigo y protección.

- c. Por plazo, apercibimiento o amonestación por parte de los juzgados competentes.

4.5.1. Reevaluación médica

Se deberá emitir un informe que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Datos generales
- b) Comunidad Lingüística
- c) Antecedentes del NNA
 - b.1. Patológicos (médicos, quirúrgicos, traumáticos, alérgicos).
 - b.2. Gineco obstétricos cuando aplique.
- d) Enfermedad actual
- e) Nuevos datos
- f) Examen físico.
- g) Impresión clínica.
- h) Observaciones y recomendaciones médicas.
- i) Perfil médico del NNA.

4.5.2. Reevaluación psicológica

Se deberá emitir un informe que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Datos generales
- b) Comunidad Lingüística
- c) Entrevista con los encargados del NNA
- d) Evaluación psicológica
 - c.1 Examen del estado mental
 - c.2 Entrevista con el NNA, de acuerdo con su edad y madurez
 - c.3 Pautas de desarrollo (cuando aplique)
 - c.4 Pruebas psicométricas (cuando aplique)
 - c.5 Pruebas proyectivas (cuando aplique)
- e) Descripción de personalidad del NNA (de acuerdo con su edad)
 - d.1 Área intelectual
 - d.2 Área afectiva

- f) Opinión del NNA: orientación sobre el proceso de adopción y toma de opinión.
- g) Impresión diagnóstica.
- h) Conclusiones
- i) Recomendaciones:
 - i.1 Al lugar de abrigo si lo amerita
 - i.2 A la junta técnica de emparentamiento
 - i.3 A la familia adoptiva

4.5.3. Reevaluación de trabajo social

Se deberá emitir un informe que incluya los siguientes aspectos:

- a) Datos generales
- b) Comunidad Lingüística
- c) Ubicación del NNA
- d) Procedencia y datos del proceso de protección
- e) Motivo de la reevaluación
- f) Antecedentes
- g) Situación actual
 - g.1 Alimentación
 - g.2 Salud
 - g.3 Educación y formación extracurricular u ocupacional (dependiendo del caso concreto)
 - g.4 Interacción social
 - g.5 Vestuario, cuidado e higiene personal
 - g.6 Esparcimiento y recreación
 - g.7 Aspectos culturales
 - g.8 Necesidades y atenciones específicas del NNA (dependiendo del caso concreto)
- h) Conclusiones
- i) Recomendaciones
- j) Fotografía

4.5.4. Actualización y seguimiento

Procedimiento establecido para el equipo multidisciplinario de la Subcoordinación de Atención al niño, cuando el NNA amerite un seguimiento por recomendaciones efectuadas por los profesionales en medicina, psicología y trabajo social, el cual consistirá es un breve informe que permite actualizar el perfil del NNA.

La actualización y seguimiento contendrá las características integrales consignadas en las recomendaciones por cada uno de los profesionales, integradas por cada una de las actuaciones realizadas al NNA, tanto desde el ámbito médico, psicológico y social, para contar con una actualización del perfil de cada uno de los NNA declarados en estado de adoptabilidad.

Derivado de las evaluaciones realizadas, el trabajador social, el psicólogo y el médico, se coordinarán con el fin de compartir información y definir el perfil y necesidades del NNA, así como las capacidades y perfil que debería tener la familia adoptante. Se elaborará una ficha de resumen de NNA para emparentamiento, para lo cual los profesionales de medicina y psicología deberán remitir al profesional de trabajo social los aspectos que les compete según su disciplina.

4.5.5. Ficha de resumen de NNA para emparentamiento

La ficha de resumen de NNA para emparentamiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Datos generales
- Comunidad Lingüística
- Perfil del NNA y sus necesidades particulares
- Lugar de abrigo
- Necesidades médicas; si aplica
- Fecha de evaluación o reevaluación
- Profesionales que evaluaron o reevaluaron
- Ha ingresado a emparentamiento
- Grupos de hermanos con declaratoria de adoptabilidad
- Perfil de familia sugerido para el NNA

Esta ficha contiene los siguientes rubros: a) Datos Generales, b) Perfil del NNA y sus Necesidades Particulares y/o grupos de hermanos, (Datos por cada NNA: NNA1, NNA2, etc), c) Ubicación de los NNA, y Datos de Evaluación, d) Perfil de la familia sugerido para el NNA.

4.5.6. Plan y proyecto de vida -PVV:-

El plan y proyecto de vida constituye una herramienta pedagógica, formativa y orientadora que permite a niños, niñas y adolescentes construir de manera progresiva su identidad, establecer metas personales y proyectarse hacia el futuro con sentido, autonomía y responsabilidad. Su implementación en estas etapas del desarrollo humano resulta fundamental desde una perspectiva psicológica, social, educativa y ética, ya que responde a las necesidades de formación integral del NNA, y se deberá observar lo siguiente para su elaboración, y seguimiento:

- A. Adolescentes de 13 años, de quienes no se cuente con familias certificadas como idóneas para cubrir sus necesidades.
- B. Adolescentes con perfil de necesidades médicas.
- C. Niños, niñas y adolescentes con condición de discapacidad.
- D. Niños, niñas y adolescentes con dependencia para su subsistencia.
- E. Niños y niñas con perfil prioritario, que no se cuenten con familias certificadas como idóneas para cubrir sus necesidades.
- F. Niños, niñas y adolescentes por orden judicial expresa.

En este contexto, el plan y proyecto de vida adquiere una importancia particular por las siguientes razones:

- Preparación para la integración familiar: Para los NNA declarados adoptables, el plan de vida se convierte en una herramienta esencial para prepararlos para su integración a una nueva familia. Se trabaja en aspectos como el desarrollo de habilidades sociales, el manejo de emociones y la construcción de expectativas realistas sobre la vida familiar.

- Continuidad en el proceso adoptivo: El plan de vida proporciona un marco de referencia para el proceso de adopción, guiando las decisiones y acciones de los profesionales del CNA, las familias adoptantes y los propios NNA.
- Atención individualizada: Cada NNA tiene una historia de vida y unas necesidades particulares. El plan de vida permite adaptar las intervenciones a las características individuales de cada niño, niña o adolescente, promoviendo su desarrollo integral y su bienestar emocional.

La elaboración del Plan y Proyecto de Vida se justifica en la necesidad de brindar una atención individualizada y centrada en el niño, que responda a sus necesidades específicas y promueva su desarrollo integral. Estos instrumentos permiten garantizar el interés superior del NNA en todas las decisiones que le afectan, promover la participación del NNA en la construcción de su propio futuro, facilitar la restitución de sus derechos y el acceso a oportunidades, brindar un marco de referencia para la toma de decisiones sobre su situación legal y familiar, y favorecer la construcción de un proyecto de vida positivo y la superación de las adversidades.

Es importante diferenciar el enfoque del plan y proyecto de vida en la Subcoordinación de Atención al Niño, del enfoque que se conoce como parte de los Estándares de Calidad que se trabajan a través de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales:

- Objetivo principal: En los hogares de abrigo y protección, el plan de vida se orienta principalmente a garantizar el bienestar y desarrollo de los NNA durante su estancia en la institución, promoviendo su autonomía y preparación para la vida independiente. En la Subcoordinación de Atención al Niño, el objetivo principal es abordar a los adolescentes declarados en adoptabilidad para orientarlos para una vida independiente, en los casos excepcionales en los que la adopción no es viable. Asimismo, existirán casos excepcionales en los

que, por orden Judicial, por referencia interna o externa, o bien por recomendación de los profesionales de dicha Subcoordinación, se realizarán planes y proyectos de vida a niños y niñas declarados en adoptabilidad que aún no llegan a la etapa de la adolescencia, debiendo adaptarlos conforme a sus necesidades y características; acorde al caso en concreto.

Marco conceptual

El Plan y Proyecto de Vida se enmarcan en un conjunto de conceptos clave:

- Interés superior del niño: Principio rector que guía todas las acciones del CNA.
- Desarrollo integral: Se busca promover el desarrollo del NNA en todas las áreas: física, emocional, cognitiva, social y espiritual.
- Participación infantil: Se reconoce el derecho del NNA a participar en las decisiones que le afectan.
- Restitución de derechos: Se busca garantizar el acceso del NNA a sus derechos fundamentales.
- Enfoque de derechos humanos: Se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Enfoque de género: Se toma en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños.
- Enfoque de interculturalidad: Se reconoce y valora la diversidad cultural de los NNA.
- Resiliencia: Se reconoce la capacidad del NNA para superar la adversidad.

Marco teórico

El Plan y Proyecto de Vida se fundamentan en:

1. Convención sobre los Derechos del Niño: Reconoce el derecho de cada NNA a un desarrollo integral, a la participación y a la protección especial.

2. Lineamientos del CNA: Enfatizan la atención individualizada, la participación del NNA y el trabajo interdisciplinario.
3. Modelos psicosociales:
 - Modelo ecológico de Bronfenbrenner: Considera al NNA en interacción con su entorno.
 - Teoría del apego de Bowlby: Destaca la importancia de las relaciones tempranas.
 - Enfoque de resiliencia: Se centra en las capacidades del NNA para superar la adversidad.
4. Modelos psicológicos:
 - Enfoque centrado en la persona de Rogers: Se basa en la empatía, la autenticidad y la aceptación incondicional.
 - Terapia cognitivo-conductual: Se centra en la relación entre los pensamientos, las emociones y el comportamiento.
 - Teoría del desarrollo psicosocial de Erikson: Describe las diferentes etapas del desarrollo psicosocial.

Elementos del Proyecto de Vida:

- Sueños e ilusiones
- Valores
- Intereses y habilidades
- Metas a largo plazo
- Expectativas y aspiraciones
- Identidad y sentido de pertenencia

Elementos del Plan de Vida:

- Objetivos específicos
- Acciones
- Plazos
- Recursos
- Responsables
- Indicadores de logro
- Estrategias de afrontamiento

- Sistema de apoyo

Diferencias entre Plan y Proyecto de Vida:

En el contexto de la atención a los adolescentes en el Consejo Nacional de Adopciones, tanto el Plan de vida como el Proyecto de Vida se presentan como herramientas fundamentales, aunque con diferencias cruciales en su enfoque y alcance.

- Proyecto de Vida: Visión a largo plazo, metas generales, dinámico.

Es un proceso dinámico y activo de construcción, impulsado fundamentalmente por el adolescente, quien es el actor principal en su desarrollo. Este proceso integra la exploración de la identidad, la formulación de metas y aspiraciones personales, y la planificación estratégica de acciones para alcanzar dichas metas.

El proyecto de vida posee una visión a largo plazo, con metas generales y aspiraciones que responden a la pregunta esencial de “quién soy” y “quién aspiro a ser”.

Se fundamenta en la teoría del desarrollo psicosocial de Erikson que destaca la importancia de la identidad en la adolescencia y la adultez temprana, concibiéndola como un vehículo para la exploración y consolidación de la identidad, respondiendo a preguntas esenciales de “quién soy y quién aspiro a ser”. Así mismo, se apoya en los principios de la psicología positiva que enfatiza el desarrollo de fortalezas, el bienestar y la autodeterminación, promoviendo el crecimiento personal, la autorrealización y la construcción de una vida plena y significativa, facilitando la sanación, autonomía y empoderamiento.

Con ese contexto, el adolescente podrá reflejar sus metas para diversas áreas del desarrollo (físico, mental, social, educativo y espiritual), con propuestas de solución y metas proyectadas a través de su propia opinión y el análisis de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

- Plan de Vida: Corto y mediano plazo, objetivos específicos, acciones concretas.

Es un proceso colaborativo y centrado en la persona, diseñado para optimizar el bienestar, fomentar la autonomía y mejorar la calidad de vida de los adolescentes que, junto a limitaciones funcionales, condiciones de salud u otras circunstancias, requieren apoyo y ajustes individualizados. En estos casos, el adulto suele tener un rol más activo

Se fundamenta en el modelo social de la discapacidad, que enfatiza la importancia de eliminar las barreras sociales y promover la inclusión. También se apoya en los principios de la atención centrada en la Persona, que priorizan las necesidades, deseos y aspiraciones del individuo, reconociendo su derecho a la autodeterminación y a la participación plena en la sociedad.

Esto, potencia la información dentro del análisis de la situación del adolescente, identificando problemas centrales, consecuencias en la vida del adolescente e identificando objetivos para generar posibles soluciones, además de incluir el análisis de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas junto a posibles redes de apoyo.

El plan de vida puede llegar a ser el documento principal en situaciones que comprometan la expresión verbal del adolescente con condiciones médicas o de discapacidad, requiriendo un mayor énfasis en los apoyos y adaptaciones.

Etapas del proceso en la elaboración del proyecto y plan de vida.

1. Revisión de antecedentes. Se exploran los resultados de la evaluación integral para conocer los principios de la intervención y las necesidades de la atención al momento de atender al NNA.
2. Entrevista al personal de la institución de abrigo. Se realiza una entrevista semiestructurada al personal de abrigo y protección que conoce al NNA. Se conocen sus impresiones generales sobre el inicio de proceso de protección, la situación actual del NNA dentro de la institución, atenciones que recibe en distintas áreas, necesidades de

atención en salud física, salud mental, pedagogía y socialización, características del NNA, oportunidades de atención y posibles amenazas que dificulten cumplir con las proyecciones del PPV.

3. Entrevista al NNA. Se realiza una entrevista semiestructurada al NNA, individualizando la atención de acuerdo con sus características personales y condición de salud, priorizando la opinión de este en todo momento.
4. Sistematización del PPV. Se realiza un documento del PPV con los resultados de la entrevista al NNA y al personal de cuidado, que contempla la atención en las fortalezas, necesidades y retos identificados proyectándolas en metas a corto, mediano y largo plazo en diversas áreas del desarrollo. Este documento se comparte de vuelta al hogar de abrigo y protección para su implementación con el NNA.
5. Seguimiento. El seguimiento se realiza a través de una entrevista con el personal de cuidado del hogar de protección y el NNA que contempla la implementación del plan de acuerdo con la temporalidad de cada meta y sus resultados.

Herramientas utilizadas:

- Entrevistas, observación, pruebas psicológicas, historia social, dibujo, juego, línea de vida, collage, matriz de planificación, cronograma, registro de seguimiento.

Adaptaciones para NNA con discapacidad:

- Se realizan adaptaciones en el proceso para NNA con discapacidad, utilizando estrategias de comunicación alternativas y herramientas adaptadas a sus capacidades.

Actores que intervienen en el proceso del PPV

En el proceso de elaboración e implementación del Plan y Proyecto de Vida en el CNA, participan diversos actores con roles y responsabilidades específicas:

1. El Niño, Niña o Adolescente (NNA): El NNA es el centro del proceso y su participación es fundamental. Se le empodera para que tome decisiones sobre su vida y construya su propio futuro, comparte sus ideas, opinión es expectativas, participa en la toma de decisiones definiendo metas, objetivos y acciones, y asume un rol activo en la ejecución de las acciones para lograr los objetivos del PPV.

La participación del NNA dependerá de su nivel evolutivo y sus características personales, considerando que la institucionalización influye en el desarrollo de este.

2. Equipo del lugar de abrigo y/o personal de cuidado: Brindan cuidado y protección al NNA, colabora en la elaboración y ejecución del PPV quienes consideran las redes de apoyo más importantes y cercanas a cubrir las necesidades del NNA, y promueve el desarrollo del NNA en el logro de sus metas y objetivos.
3. Equipo del CNA/psicología y trabajo social de SUAN: Los profesionales de SUAN guían y acompañan al NNA en la elaboración e implementación del PPV, colabora en la definición de metas para diseñar el PPV, realiza el seguimiento y la evaluación del progreso del NNA.

Aunque el hogar de abrigo es el responsable principal de ejecutar el plan de vida independiente, el psicólogo y el trabajador social del CNA juegan un papel crucial en su desarrollo y seguimiento. Sus funciones se centran en asegurar el bienestar del adolescente y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y legales.

Labor integral del profesional en Psicología del CNA:

- Brindar apoyo emocional y vocacional al adolescente durante el proceso de elaboración e implementación del plan. Esto puede incluir una orientación vocacional y ocupacional donde se ayuda a explorar sus intereses, aptitudes y opciones vocacionales que le permitan desarrollar un plan de estudios o formación profesional.
- Guiar al adolescente en la toma de decisiones importantes relacionadas con su futuro, como la elección de una carrera, la búsqueda de vivienda o el manejo de sus finanzas.

Labor integral del profesional en Trabajo Social del CNA:

- Coordinar con otras instituciones y organizaciones para asegurar que el adolescente reciba el apoyo integral que necesita, esto puede incluir la derivación a servicios de atención públicos, o privados en caso sea necesario.
- Defender los derechos del NNA y asegurar que su voz sea escuchada en el proceso de planificación e implementación de su PPV.
- Seguimiento y monitoreo: Realizar un seguimiento regular del progreso del adolescente y del cumplimiento del plan de vida, y hacer ajustes según sea necesario.

El psicólogo y el trabajador social del CNA trabajan en conjunto con el equipo del hogar de abrigo para asegurar que el plan de vida se implemente de manera efectiva. Esto implica una comunicación constante, intercambio de información y colaboración en la toma de decisiones.

Otras Instituciones:

- Participación y colaboración interinstitucional: El CNA trabaja en coordinación con otras instituciones, como centros educativos, centros de salud, organizaciones sociales, etc., para brindar una atención integral al NNA.
- Acceso a servicios: Facilitan el acceso del NNA a servicios de educación, salud, recreación, etc.
- Apoyo en la implementación del plan: Colaboran, coordinar y participar en la implementación de acciones específicas del Plan de Vida, como programas de apoyo educativo o terapias.
- Fortalecimiento continuo con instituciones y sociedad civil, que puedan brindar mejoras en las redes de apoyo para la elaboración y seguimiento de los planes y proyectos de vida.

Desafíos:

1. El plan y proyecto de vida debe ser una herramienta que brinde posibilidades al NNA para su desarrollo integral dentro del seno social.

2. Búsqueda de cooperación interinstitucional y sociedad civil, para integrar programas en el desarrollo del plan y proyecto de vida, con la finalidad de dotar al NNA con herramientas en su desarrollo integral,
3. Casos no previstos: Los NNA declarados en estado de adoptabilidad, a menudo han experimentado situaciones traumáticas y complejas, lo que requiere una atención especializada y un abordaje integral, que, en conjunto con el personal del Consejo nacional de Adopciones, hogares abrigantes, familias sustitutas, y cualquier otra medida que los jueces ordene, se emiten recomendaciones, para que estos acontecimientos puedan ser abordados, y superados por el NNA. Así mismo existen retrasos en el desarrollo psicomotor, físico, emocional y social fundamentados en sus antecedentes personales, lo que puede ser significativo para el desarrollo y ejecución del PPV.
4. Coordinación interinstitucional: La coordinación con otras instituciones (salud, educación, justicia) puede ser un desafío, dificultando el acceso a servicios y la implementación de acciones del Plan de Vida.
5. Resistencia al cambio: En algunos casos, puede haber resistencia al cambio por parte de los NNA, derivado de la falta de desarrollo física y psicológica que afronta al NNA la estar en la situación de adoptabilidad, así como la situación en que se encuentre en el hogar de abrigo, lo que puede dificultar la implementación del Plan de Vida.

Limitaciones:

1. Dificultad en el seguimiento: El seguimiento a los NNA que egresan del sistema de protección puede ser limitado, dificultando la evaluación del impacto a largo plazo del Plan de Vida.
2. Falta de estandarización: Aunque existen lineamientos generales, la elaboración e implementación del Plan de Vida puede variar entre diferentes equipos o sedes del CNA, lo que puede afectar la calidad y consistencia del proceso.
3. Influencia de factores externos: El Plan de Vida puede verse afectado por factores externos que escapan al control del CNA, como la

situación socioeconómica del país, la violencia o la falta de oportunidades.

Perspectivas a futuro:

- Incorporación de las tecnologías de la Información y Comunicación: Las nuevas tecnologías pueden facilitar la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Vida, así como la comunicación y coordinación entre los actores involucrados.
- Investigación y evaluación: Es importante realizar investigaciones para evaluar el impacto del Plan de Vida en el bienestar y desarrollo de los NNA, y para identificar áreas de mejora, los cuales deberá desarrollar los profesionales en psicología y trabajo social del Consejo Nacional de Adopciones, a través del análisis de las herramientas que el NNA necesite en cada caso en concreto.
- Trabajo en red: Es crucial fortalecer el trabajo en red con otras instituciones y organizaciones para brindar una atención integral a los NNA y sus familias.

El CNA tiene el compromiso de superar los desafíos, abordar las limitaciones y trabajar en las perspectivas a futuro para garantizar que el Plan y Proyecto de Vida sean herramientas efectivas para la protección y desarrollo de los NNA bajo su cuidado.

Evaluación integral del NNA vs Proyecto y plan de vida

La evaluación integral es un proceso diagnóstico que se lleva a cabo al inicio de la intervención con un NNA que tiene como objetivo obtener una comprensión profunda de su situación personal para construir un perfil biopsicosocial que permita determinar las características del NNA que se necesitan para buscar una familia.

Esta comprende una evaluación social que analiza el entorno de institucionalización, su red de apoyo, las condiciones de vida y otros factores sociales que influyen en el desarrollo del NNA. En la evaluación psicológica se examina el estado emocional, el desarrollo psicomotor, el desarrollo cognitivo, la personalidad y otros aspectos psicológicos. Y,

finalmente, la evaluación médica valora la salud física del NNA identificando posibles enfermedades, discapacidades o necesidades de atención médica.

Por otro lado, el plan y proyecto de vida es un proceso de planificación que se basa en la información obtenida en la evaluación integral. Su objetivo es diseñar una intervención individualizada que promueva el bienestar, el desarrollo y la autonomía del NNA a largo plazo.

El proyecto de vida se centra en la construcción de la identidad, la definición de metas a largo plazo y la exploración de aspiraciones personales del NNA. Mientras, que el plan de vida se enfoca en establecer objetivos a corto y mediano plazo, definir acciones concretas y movilizar los recursos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

El PPV debe adaptarse significativamente a las características propias de cada etapa del desarrollo. Algunas diferencias clave son:

Primera infancia, 0 a 6 años

El proyecto de vida se centra en la construcción de un apego seguro, la exploración del entorno y el desarrollo de habilidades básicas. Más que un plan consciente del niño se trata de un proyecto construido por los adultos a su alrededor, enfocado en brindarle un ambiente que estimule su desarrollo integral. Se prioriza el desarrollo emocional, la socialización primaria y la adquisición del lenguaje.

En el plan de vida de primera infancia se debe observar y basar en la formación de la identidad y autoestima, desarrollo de habilidades socioemocionales, construcción de hábitos y valores, estimulación del pensamiento, el rol del adulto como guía. Se establecen rutinas diarias, se atienden las necesidades de salud y nutrición, y se promueve el juego y la exploración. Los responsables principales son los padres, cuidadores o el personal del hogar de abrigo, con un enfoque en la satisfacción de las necesidades básicas del niño.

Segunda infancia, 7 a 11 años

En esta etapa, el niño comienza a tener una mayor conciencia de sí mismo y de sus capacidades. El proyecto de vida se enfoca en el desarrollo de la autoestima, la identidad y las habilidades sociales. Se exploran los intereses y talentos del niño, se fomenta la autonomía y se le apoya en la construcción de relaciones positivas, por lo que es importante en su elaboración el desarrollo del pensamiento lógico y reflexivo, exploración de interés, talentos, fortalecimiento en la identidad y autoestima, formación de valores, toma de decisiones, autonomía personal, prevención de riesgos futuros.

El plan de vida adquiere una mayor importancia en términos de planificación educativa y en la participación en actividades extracurriculares. Se establecen metas académicas, se promueve la práctica de deportes o artes, y se brindan oportunidades para el desarrollo de habilidades específicas. Se inicia un proceso de mayor participación del niño en la toma de decisiones, aunque los adultos siguen teniendo un rol fundamental.

Adolescencia, 12 a 17 años

La adolescencia es una etapa crucial en la construcción de la identidad y la definición del futuro. El proyecto de vida se convierte en una herramienta fundamental para la exploración de valores, intereses y metas a largo plazo. Se apoya al adolescente en la toma de decisiones sobre su educación, su carrera profesional y su vida personal, fomentando su autonomía y responsabilidad.

El plan de vida se centra en la preparación para la vida adulta y la transición a la independencia. Se establecen objetivos específicos en áreas como la educación, el empleo, la vivienda, la salud y las relaciones sociales. Se desarrollan habilidades para la vida como la administración del tiempo y el dinero, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

Sistematización del PPV

La información del PPV se sistematiza en un documento que contiene los siguientes elementos:

Datos generales

Esta sección inicial recopila información básica de identificación del NNA. Incluye el nombre completo, el lugar y fecha de nacimiento, la edad, el número del expediente del proceso de protección y su adoptabilidad, el juzgado de la niñez encargado, el sexo, la etnia, la comunidad lingüística, la religión, el nivel educativo y la fecha de inicio de abrigo.

Estos datos son importantes para individualizar el PPV, comprender el contexto del NNA y asegurar el respeto a su identidad y derechos.

Condición actual del NNA

Se realiza un análisis de la situación actual del NNA, identificando problemáticas y posibles soluciones a través de un árbol de problemas y un árbol de objetivos.

En el árbol de problemas se identifican el problema central identificado, las causas de este problema y los efectos que este problema tiene en la situación actual del NNA y los efectos de la situación actual del NNA. En el árbol de objetivos se identifican el objetivo general de la intervención del PPV, los medios que permitirán alcanzar el objetivo y los fines que se buscan lograr con la consecución del objetivo general.

El análisis de problemas permite una comprensión profunda de los desafíos que enfrenta el NNA, mientras que el árbol de objetivos orienta la planificación de intervenciones efectivas.

Análisis de la situación actual del NNA

Se evalúan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que influyen en la vida del NNA. El NNA y/o el personal de cuidado identifican las fortalezas y debilidades internas del NNA, así como las oportunidades y amenazas externas.

El análisis FODA es una herramienta útil para la planificación estratégica, ya que permite aprovechar las fortalezas y oportunidades, y minimizar las debilidades y amenazas.

Análisis del entorno

Se identifican las posibles redes de apoyo con las que cuenta el NNA. Se reconocen a las personas, instituciones o recursos que puedan brindar apoyo al NNA. El apoyo social es un factor clave para el bienestar y la resiliencia. Contar con una red de apoyo sólida puede facilitar la transición a la vida independiente.

Metas para alcanzar por cada área de desarrollo del PPV

Se definen metas específicas para cada dimensión del desarrollo del NNA. Se consideran las áreas física (salud), emocional/conductual (salud mental), social, pedagógica y espiritual. Se identifica el problema específico en cada dimensión, obtenido del árbol de problemas. Se plantea una estrategia para abordar cada problema. Se establecen metas a corto, mediano y largo plazo, estas metas deben ser realistas y alcanzables, respondiendo al objetivo general del árbol de objetivos.

Jerarquización de las metas propuestas

Se priorizan las metas establecidas y se detallan las acciones, recursos, responsables, tiempos y medios de verificación de cada una.

Datos generales del hogar de abrigo

Se proporciona información sobre el hogar de abrigo donde reside el NNA tales como el nombre, la dirección, el número telefónico, el correo electrónico y personal administrativo responsable del NNA.

Esta información es útil para la comunicación y coordinación entre el CNA y el hogar de abrigo, así como el seguimiento del PPV.

Por otro lado, se consideran una serie de dimensiones del desarrollo con una base psicosocial que permiten abordar al NNA de manera integral, reconociendo la interconexión entre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de su desarrollo.

Este enfoque biopsicosocial se fundamenta en el modelo del desarrollo psicosocial de Erikson, donde se describen las diferentes etapas del desarrollo humano, con sus propias crisis y desafíos psicosociales, la resolución exitosa de estas crisis contribuye a la formación de la identidad y al sentido de competencia y bienestar. Además, el modelo ecológico de Bronfenbrenner enfatiza la influencia de los diferentes sistemas ambientales en el desarrollo del individuo. Los elementos claves que conforman cada una de las dimensiones del desarrollo son:

Dimensión física

En esta dimensión se reconoce la influencia del cuerpo y la salud física en el bienestar psicológico y social.

Sus elementos pueden incluir el desarrollo físico acorde a la edad, estado de salud general, presencia de enfermedades o condiciones crónicas (neurológicas, psiquiátricas), hábitos de sueño, alimentación, actividad física, desarrollo de habilidades motoras y coordinación, tipo y grado de discapacidad, necesidades de apoyo o adaptaciones, acceso a servicios de salud especializados, terapias de rehabilitación, manejo de la movilidad, la comunicación y otras habilidades funcionales, y el uso de dispositivos de apoyo.

Dimensión emocional/conductual (salud mental)

Esta dimensión se centra en los procesos psicológicos internos y su interacción con el entorno social. Las experiencias sociales influyen en el desarrollo de la identidad, la autoestima y la regulación emocional, mientras que la salud mental afecta la capacidad de la persona para relacionarse con los demás y participar en la sociedad.

Sus elementos incluyen la expresión y regulación de emociones, el desarrollo de la identidad y la autoestima, la presencia de problemas de conducta o trastornos emocionales, las habilidades de afrontamiento y resiliencia, el impacto de la discapacidad y otras condiciones en la salud mental, necesidades de apoyo psicológico o terapéutico especializado, el desarrollo de habilidades de comunicación y expresión emocional, el

manejo de la frustración, la ira y otras emociones relacionadas a condiciones psicológicas.

Dimensión social

Esta dimensión se centra en la interacción del individuo con su entorno social. Las relaciones sociales brindan apoyo emocional, oportunidades de aprendizaje y un sentido de pertenencia, mientras que la exclusión social puede tener efectos negativos en la salud mental y el bienestar general.

Sus elementos influyen en las relaciones familiares, con pares y con otros adultos, las habilidades sociales y de comunicación, la participación en actividades sociales, culturales y recreativas, el sentido de pertenencia a grupos o comunidades, las barreras sociales que dificultan la inclusión y la participación, las necesidades de apoyo para desarrollar habilidades sociales y de comunicación, las oportunidades de participar en actividades inclusivas y la lucha contra el estigma y la discriminación.

Dimensión pedagógica

La educación es un proceso fundamentalmente social, ya que se lleva a cabo en un contexto de interacción con otros. El éxito académico influye en la autoestima, las oportunidades futuras y la participación social, mientras que las dificultades educativas.

Sus elementos pueden incluir el nivel de escolaridad y el rendimiento académico, los intereses y aptitudes académicas, hábitos de estudio y organización, planes educativos y vocacionales, adaptaciones curriculares y apoyos educativos necesarios, acceso a recursos y tecnologías de apoyo, desarrollo de habilidades para la vida y preparación para el empleo, transición a la educación superior o a la vida laboral.

Dimensión espiritual

La espiritualidad, entendida en un sentido amplio, brinda un marco de referencia para comprender el mundo, encontrar sentido a la vida y

afrontar las dificultades. Las creencias y los valores influyen en las decisiones y el comportamiento, mientras que el sentido de propósito y la esperanza contribuyen al bienestar emocional y la resiliencia.

Sus elementos pueden incluir los valores, creencias, principios, sentido de propósito, significado en la vida, prácticas religiosas, fuentes de esperanza y fortaleza interior (motivación), papel de la espiritualidad en el afrontamiento de la discapacidad, búsqueda de significado y propósito a pesar de las limitaciones, apoyo de la comunidad religiosa o espiritual y el respeto a la diversidad de creencias y valores.

En consecuencia de lo establecido, y derivado de que las acciones a tomar en el caso de adopciones prioritarias se encuentran detalladas, tanto en los Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Atención al Niño, como en los de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, se derogan todas las disposiciones contenidas en el *“Plan la implementación de la línea directiva para promover adopciones prioritarias de niños, niñas y adolescentes” autorizado por el Consejo Directivo mediante acta número 036-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, Anexo II*; así como la *“Línea Directiva para promover adopciones prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes” autorizada por el Consejo Directivo, de fecha 27 de septiembre de 2019*, y cualquier otra disposición que contravenga lo aprobado en dichos Lineamientos.

5 EMPARENTAMIENTO

Es la etapa procedimental realizada dentro del proceso administrativo de adopción, a través de la que el equipo multidisciplinario realiza un análisis médico, psicológico, social y jurídico de las cualidades y necesidades de los NNA con la finalidad de determinar si las competencias parentales de las familias remitidas se adecuan al perfil del NNA declarado adoptable. Esta etapa del proceso podrá realizarse de manera presencial, y excepcionalmente cuando la Junta Técnica de emparentamiento debidamente convocada proceda según el caso en concreto entrar a valorar el uso de las Tecnologías de la Información y la

Comunicación -TICS- acorde a las directrices detalladas más adelante, las cuales se deberán fundamentar en el instrumento correspondiente.

Todo el procedimiento técnico de emparentamiento deberá de fundamentarse en el interés superior del NNA en concreto, así como valorar su opinión como factor crucial en la toma de decisiones de la Junta Técnica de Emparentamiento, ya que tiene derecho de participar en el proceso de toma de decisiones en todas aquellas actividades que afecten su vida.

Definición de Junta Técnica de Emparentamiento: órgano colegiado de profesionales del Consejo Nacional de Adopciones compuesto por expertos de las disciplinas de derecho, psicología y trabajo social, que se reúne con la finalidad de conocer multidisciplinariamente el perfil de los NNA para seleccionar la familia más idónea de acuerdo con sus capacidades parentales que puedan satisfacer las necesidades del NNA y potencializar sus habilidades. Dicho procedimiento se rige con la normativa internacional, nacional y lineamientos técnicos del Equipo Multidisciplinario como mecanismo de gobernanza.

Toma de decisiones: la Junta Técnica tomará todas las decisiones por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento, utilizando el método de mayoría absoluta consistiendo en el 50% + 1, y en caso de empate, esta deliberación queda bajo el estricto cumplimiento del Coordinador (a) del Equipo Multidisciplinario, quien hará valer su voto doble, estando en posición de garante en observancia estricta en Interés Superior del Niño, legislación internacional, estándares internacionales y legislación nacional, debiendo razonar su voto. Así mismo, en caso existan votos en contra, deberán de ser debidamente razonados por cada uno de los profesionales.

El emparentamiento debe ser una responsabilidad asumida por los profesionales del Equipo Multidisciplinario y se hace con base en los expedientes del NNA y de las familias certificadas como idóneas, Debe contarse con herramientas técnicas asertivas a fin de que los

profesionales puedan utilizar y efectuar un trabajo positivo en beneficio de realizar la selección de la familia que mejor responda a las necesidades del NNA adoptable, proceso que genera un impacto en el presente y futuro de su desarrollo y así obtener la restitución del derecho vulnerado.

Objetivo

Identificar la familia que mejor responda a las necesidades del NNA a través de un análisis social, psicológico, médico y jurídico para restituir su derecho de familia vulnerado.

Directrices para selección de familia

La Junta Técnica de Emparentamiento, tomará en consideración lo siguiente:

- a)** Es muy importante qué al conocer los informes relativos al NNA resalten claramente las recomendaciones para establecer los criterios de la Junta Técnica de Emparentamiento (cuando apliquen), por lo que el contenido debe ser sumamente certero y completo.
- b)** El proceso de emparentamiento se puede limitar a una sola familia, cuando sea la única remitida por Registro, o podrían tomarse en cuenta otras que tengan fortalezas que se adecúen al perfil del NNA que está siendo sujeto de emparentamiento (esto último relacionado al perfil inmediato superior o perfil inmediato inferior), las cuales deberán ser solicitadas a la Unidad de Registro, por la Subcoordinación de Atención al Niño, previo a realizarse el emparentamiento.
- c)** Durante el desarrollo de la sesión, se deberán tomar en cuenta los siguientes principios:
 - **Interés superior del niño, niña y adolescente:** asegurar la protección de los derechos del NNA al momento de tomar decisiones con la finalidad de restituir su derecho a tener una familia.
 - **No discriminación:** tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el NNA se vea protegido contra todo trato desigual o menoscabo por causa de su condición física, médica, emocional,

cultural y/o social entre otras, por las actividades que realiza, por las opiniones expresadas o por sus creencias. Las familias participantes serán equitativamente consideradas al momento de procederse a la selección sin perjuicio de su origen y condición

- **Primacía de la adopción nacional sobre la internacional:** la adopción nacional tendrá siempre derecho preferente, la adopción internacional procederá subsidiariamente, sólo después de haberse agotado, constatado y examinado adecuadamente la imposibilidad de una adopción nacional aplicada a la luz del principio del interés superior del niño, considerando la excepción referente adopciones prioritarias, de Conformidad al Artículo 4 de la Ley de Adopciones.
- **Principio de legalidad:** toda decisión o acción que sea realizada por la Junta Técnica de emparentamiento debe sujeción al imperio de la ley nacional y al corpus y estándares de derecho internacional de los derechos humanos. Las disciplinas que representan los profesionales que participan en la toma de decisiones deben estar apegadas a derecho.
- **Unidad del acto:** para preservar su integridad el procedimiento de emparentamiento debe realizarse en un solo acto, sin embargo, en situaciones excepcionales se podrá suspender con debida justificación y se hará constar en acta los motivos. Dicha decisión debe ser consensuada con los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento, en caso de no existir consenso se someterá a votación, utilizando el método de mayoría absoluta consistiendo en el 50% + 1, y en caso de empate, esta deliberación queda bajo el estricto cumplimiento del Coordinador (a) del Equipo Multidisciplinario, quien hará valer su voto doble, estando en posición de garante en observancia estricta en Interés Superior del Niño, legislación internacional, estándares internacionales y legislación nacional, debiendo razonar su voto. Así mismo, en caso existan votos en contra, deberán de ser debidamente razonados por cada uno de los profesionales.

- **Principio de precaución:** los profesionales que participan en la Junta Técnica de emparentamiento deberán valorar la posibilidad de riesgos y daños a futuro y otras consecuencias de la decisión que se tome con respecto a la seguridad, integridad y protección del niño.
- **Principio de reserva de las actuaciones:** se entenderá que las actuaciones dentro del procedimiento de adopción gozarán de la garantía de discreción y reserva, de conformidad al Artículo 8 de la Ley de Adopciones.
- d) En cada etapa del proceso de adopción, especialmente en la sesión de emparentamiento, los diversos profesionales que participen ejercerán los valores éticos que identifican al Consejo Nacional de Adopciones y cuya finalidad es generar dinámicas de trabajo que conlleven a una mejor toma de decisión en la vida de los NNA adoptables tomar en consideración los siguientes valores:
 - **Actitud de servicio:** los profesionales del Equipo Multidisciplinario que participen en la Junta Técnica de Emparentamiento deberán actuar de manera eficiente y comprometida con la finalidad de restituir los derechos de los NNA atendiendo a los valores del servidor público y ética profesional.
 - **Participación activa:** los profesionales del Equipo Multidisciplinario deberán de participar activamente durante la sesión de emparentamiento, manifestando los argumentos acordes a su disciplina que consideren necesarios y que siempre atiendan a la búsqueda del interés superior del NNA en concreto.
 - **Transparencia:** la Junta Técnica de Emparentamiento actuará bajo criterios claros, precisos y demostrables. La sesión se grabará para hacer constar el desempeño de la Junta Técnica. El Coordinador del Equipo Multidisciplinario faccionará un acta administrativa que haga constar el acto del emparentamiento la cual deberá de constar en su respectivo libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

- **Derechos Humanos y respeto a la dignidad de los NNA:** los profesionales que participen en la Junta Técnica de Emparentamiento tomarán en consideración todo principio de derechos humanos que mejor favorezcan al NNA comprendiendo que estos se manifiestan de manera progresiva.
- **Humanización del servicio:** consideramos a los NNA desde un sentido global y holístico, desde su dimensión física, emocional, relacional, espiritual, social e intelectual. Se deben proteger las garantías de las cuales gozan los NNA y se debe respetar su derecho al debido proceso, a su opinión y a ser informado.
- **Confidencialidad:** toda la información que conozcan los profesionales al momento de realizar una Junta Técnica de Emparentamiento que sea relativa a la historia de vida de los NNA, así como de las familias participantes en el proceso de selección gozarán de reserva y por ende de la discreción del Equipo Multidisciplinario.

5.1. Conformación de la junta técnica

La Junta Técnica de Emparentamiento se conformará por el Coordinador del Equipo Multidisciplinario, Subcoordinador de Atención al Niño, profesionales de trabajo social y psicología que evaluaron al NNA, y un asesor jurídico de SUAN en caso el Subcoordinador de Atención al Niño no sea abogado; y con profesionales en psicología y trabajo social de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. En casos excepcionales, podrán apoyar otros profesionales de la misma Subcoordinación de Atención al Niño, quienes no integrarán la junta técnica, únicamente en calidad de técnicos, en donde la junta técnica de emparentamiento valorara su opinión en deliberación.

Casos de excepción, en ausencia del Subcoordinador de Atención al Niño, se integrará a la Junta un asesor jurídico de SUAN o, en última instancia, el Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. La participación de un profesional en derecho tiene por objetivo velar por

la juridicidad del procedimiento de emparentamiento y verificar que prevalezca el interés superior del niño en todo momento.

5.2.Fases del proceso de emparentamiento

Idealmente se conocerá un máximo de tres familias idóneas, con las cuales se cuenta en el Registro respectivo, y, se identificará aquella que responda a los criterios técnicos identificados con respecto al NNA en particular, a través de las siguientes fases:

a) Fase de presentación de los integrantes de la Junta Técnica. El Coordinador del Equipo Multidisciplinario presidirá la sesión de emparentamiento y presentará a los integrantes que participarán en esta.

b) Fase sobre antecedentes legales: El Subcoordinador de Atención al Niño, o el profesional en derecho que deba de ingresar, hará una presentación breve sobre las circunstancias legales y administrativas del expediente administrativo de adopción. En dicho momento se tomará en consideración la sentencia de adoptabilidad citando el resumen de la denuncia, así como cualquier circunstancia administrativa referente al caso; posterior a dicho análisis la Junta Técnica analizará su viabilidad y procedencia, deliberando y tomando la decisión por mayoría absoluta de 50% +1 de los integrantes con el fin de poder continuar con el procedimiento. De no existir mayoría absoluta, se razonarán los votos en contra y se suspenderá el procedimiento de inmediato, debiendo emitir las recomendaciones necesarias para que a la brevedad posible se pueda ingresar nuevamente a emparentamiento y restituir el derecho a la familia vulnerado.

c) Fase de presentación del NNA. La Junta técnica conocerá el perfil del NNA desde su aspecto social, médico y psicológico. En dicho proceso se hará recuento de la historia de vida del NNA, su condición de salud y se conocerán los aspectos psicológicos, habilidades y características.

- **Trabajo social:** el profesional en trabajo social de conformidad a la información recabada dentro del proceso de evaluación y se

verifica las necesidades de los NNA y dará recomendaciones sociales para establecer criterios técnicos de preselección; cuando apliquen.

Salud: el profesional en trabajo social hará una presentación sobre la impresión clínica y observaciones emitidas por el profesional de medicina que evaluó al NNA referente a sus condiciones médicas y de salud. En casos excepcionales la Junta Técnica por unanimidad convocará al médico con la finalidad de orientar sobre necesidades médicas específicas para determinar posteriormente los criterios técnicos de preselección; cuando apliquen.

- **Psicología:** el profesional en psicología hará una presentación sobre las habilidades, vinculaciones, apego, proceso de trauma, conducta social y características de la personalidad del NNA, así como de su desarrollo, expectativas de vida, opinión sobre la adopción, y dará recomendaciones psicológicas para establecer criterios técnicos, de preselección; cuando apliquen.

5.3.Convocatoria de la Junta Técnica: en caso fuera necesario, la Junta Técnica, convocará por mayoría absoluta de 50% +1, en caso de empate se tendrá a lo dispuesto en el presente instrumento para su deliberación, a los integrantes profesionales que tengan relación con el caso con la finalidad de ahondar en información, y en caso de empate, se deberá deliberar en la forma de desempate anteriormente descrita. Tales como el médico de la Subcoordinación de Atención al Niño que haya evaluado al NNA o bien, un compañero de la misma disciplina, con el fin de interpretar la información consignada en los informes o emitir opinión en su disciplinar para la mejor toma de decisiones a favor del NNA de mérito. Asimismo, profesionales de la Subcoordinación de Atención a Familia Biológica que hayan orientado y/o asesorado a la familia de origen, profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva que evaluaron a las familias o que llevaron a cabo el proceso post adoptivo (en casos de haberse dado uno o más procesos de adopción previos), profesionales de la Subcoordinación de

Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales que supervisan hogares de abrigo y protección donde el NNA fue abrigado.

5.4. Fase de preselección:

a. Establecimiento de criterios técnicos: habiendo conocido las características diferenciadoras de los NNA declarados adoptables y cuáles necesidades deben de ser cubiertas por una familia adoptiva (perfil de los NNA) se establecen criterios técnicos como: tipo de familia; plan de cuidado; aspectos psicológicos; remanente; tipo de acceso a servicios; red de apoyo. Los que ayudarán a identificar qué fortalezas debe tener una familia declarada idónea para satisfacer las necesidades del NNA, según la información médica, psicológica, social, jurídica, y proyectos de vida del NNA, y la Junta Técnica de Emparentamiento, podrá valorar otras como el dinamismo de las familias, no siendo limitativos las ya descritos. Estos deberán de ser acordes a sus necesidades y características específicas los cuales deben ser consensuados y establecidos por los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento respondiendo al interés superior del niño de conformidad a la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño. Los criterios técnicos se fundamentan en los principios de no discriminación, fundamentación letrada, objetividad, legalidad, especificidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Se entenderá como criterio técnico lo siguiente: aquellas principales características psicológicas y sociales, así como las habilidades parentales que debe contar la familia para satisfacer las necesidades médicas, sociales y psicológicas e intereses del NNA con la finalidad que se dé un emparentamiento. Son determinados interdisciplinariamente por la Junta Técnica.

Fijados los criterios técnicos, la Junta Técnica de Emparentamiento no podrá retrotraer al establecimiento de estos. No obstante, en casos excepcionales, se podrá someter a votación de la Junta Técnica la modificación de un criterio con base en el interés superior

del niño, debiendo razonar el motivo y tomar la decisión por mayoría absoluta de 50% + 1 de los integrantes, y en caso de empate, se tendrá por lo dispuesto al desempate anteriormente descrito.

b. Excepción de no establecer criterios de preselección:

Así mismo la junta técnica de emparentamiento podrá prescindir de los criterios técnicos con base en el interés superior del niño, niña y adolescente en casos excepcionales, tomando la Junta Técnica la decisión de no establecer criterios técnicos garantizando el Interés Superior del Niño, debiendo de consensuarse dicha posibilidad y fundamentar la razón en estricto cumplimiento a la normativa nacional e internacional aplicable a los NNA, aplicando la forma de votación anteriormente descrita, y su forma de deliberar en caso de empate. Posteriormente se procederá a conocer a la familia y/o familias hasta un máximo de tres, y se deliberará tomando en consideración el principio de precaución contenido en la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño, haciendo la debida asignación.

El propósito de la preselección es discernir entre los expedientes remitidos por Unidad de Registro, de Consejo Nacional de Adopciones, sobre aquellas familias que mejor responden a las necesidades, capacidades y características del NNA acorde a los criterios establecidos.

Habiendo fijado criterios de preselección, o tomado la decisión de no fijarlos, se distribuyen los expedientes remitidos por la Unidad de Registro entre los profesionales quienes conocerán el perfil de cada familia enviada, verificando que cuenten con los criterios establecidos (en caso hayan sido fijados), así como las fortalezas e identificar sus capacidades parentales de acuerdo al perfil del NNA; para posteriormente discutir entre los miembros de la Junta Técnica y analizarlo para descartar. Esta decisión deberá de ser tomada por mayoría absoluta de votos 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica.

La Junta técnica de Emparentamiento, deberá de analizar si de los expedientes remitidos por la Unidad de Registro, existen familias que puedan satisfacer necesidades específicas de los NNA considerados con

perfiles prioritarios de conformidad con la ruta de perfiles prioritarios, y aquellos NNA identificados por los profesionales de trabajo social y psicología de la SUAN y SUFA, sometiendo a votación el descarte de la familia por mayoría absoluta de votos 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica, para ser sometido a un proceso de emparentamiento posterior, razonando la actuación de conformidad al interés superior del NNA en caso en concreto.

5.5. Fase de presentación de las familias preseleccionadas:

Luego de haber identificado la o las familias que cumplen con los criterios técnicos de preselección (en caso hayan sido fijados), las fortalezas y capacidades parentales acorde al perfil del NNA en concreto, se realizará la presentación por parte de los profesionales de trabajo social y psicología a de la SUFA, quienes indicarán las principales fortalezas y capacidades, conforme a las evaluaciones psicológicas y sociales efectuadas.

5.6. Fase de deliberación:

Habiendo conocido los perfiles de las familias preseleccionadas, los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento procederán a analizar los criterios establecidos (de haber sido fijados), fortalezas y capacidades parentales de acuerdo al perfil del NNA, con el fin de decidir si se continúa o no con la fase de selección de la familia. En caso de no continuar a dicha fase, se fundamentará en el principio de precaución establecido en la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño, el cual indica que la toma de decisiones entraña evaluar la seguridad e integridad del niño en ese momento preciso, debiendo valorar también la posibilidad de riesgos y daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad del niño. Esta decisión será tomada por la mayoría absoluta de 50% + 1, debiendo razonar justificadamente los votos en contra.

5.7. Fase de calificación de las familias preseleccionadas y selección.

Para la calificación y selección de la familia adoptiva más idónea para el perfil del NNA en concreto, se utilizará el instrumento de boleta de emparentamiento, que pondera el perfil del NNA, con las características de las familias preseleccionadas. La Junta Técnica de emparentamiento debe respetar los criterios técnicos establecidos (en caso hayan sido fijados), así como las fortalezas y capacidades parentales necesarias para satisfacer plenamente las necesidades específicas y características del NNA en concreto, por lo cual, y

Se establece la forma que deberán valorarse y ponderarse las fortalezas, capacidades parentales y potencialidades que la familia adoptiva posee para la satisfacción de necesidades de un NNA declarado adoptable, de acuerdo con los siguientes aspectos:

Plan de cuidado: ponderar que el plan de cuidado estructurado por la familia adoptiva responda a las necesidades específicas del NNA que se conoce en sesión de emparentamiento, siendo primordialmente el conocimiento, flexibilidad de horario, acceso a servicios médicos, factores ambientales, así como las siguientes interrogantes:

- ¿Quién estará a cargo del cuidado diario del NNA?
- ¿Cuánto es el tiempo que se encargará de su cuidado diario?

La respuesta a estas interrogantes debería ser la justificación técnica de cómo la familia facilitará o propiciará una correcta integración del NNA al medio familiar adoptivo.

Este apartado, tiene como principal enfoque el tiempo y la calidad de tiempo de los solicitantes de acuerdo con las necesidades del NNA.

Historia de vida: Las familias que desean ser padres adoptivos llevan un proceso que hay que analizar desde sus inicios: en la génesis de la decisión y en las posteriores modificaciones y/o adecuaciones a la realidad que se van configurando en torno a ese proyecto de familia, de acuerdo con el que responde a cada una de las características del NNA a integrar.

Este apartado, tiene como principal enfoque las necesidades emocionales del NNA y en las fortalezas de la familia para contribuir en la reparación del trauma.

Satisfacción de necesidades específicas, participación y autonomía:

para ser padre y madre, biparentales y/o monoparental, no sólo deben garantizar la correcta atención de los derechos básicos de los NNA, sino tutelar sus derechos inherentes como ser humano. Así mismo, deben aportar experiencias sensoriales, emocionales y afectivas que les permitan construir un vínculo seguro y percibir, al mismo tiempo, el mundo familiar y social como un espacio confiable. Esta experiencia dará la base de seguridad al NNA para poder afrontar los desafíos del crecimiento y adaptarse a los diferentes cambios de su entorno.

Calificación:

La Junta Técnica de emparentamiento, deberá calificar a las familias presentadas, las cuales deben ser hasta un máximo de tres, en las que considere satisfaga las necesidades del NNA, previo análisis de sus características, tomando como base:

Aspectos de las Necesidades y características del NNA	Rubros y Descripción
A) PLAN DE CUIDADO a.1 Salud La Junta Técnica deberá de calificar este aspecto en el caso de perfiles prioritarios por necesidades médicas y perfiles de NNA sano / saludable con antecedentes médicos de relevancia que lo ameriten	• Conocimiento: que los solicitantes o algún integrante de su familia ampliada o extensa, tengan conocimiento técnico o profesional en salud. • Flexibilidad de horario: que los solicitantes o la figura de cuidado dispongan de tiempo para darle cumplimiento a las citas médicas programadas o de urgencia para atender oportunamente el estado de salud del NNA.

	• Acceso a servicios médicos: que la familia tenga acceso a servicios de salud cercanos a su lugar de residencia o que tengan los recursos necesarios para el traslado del NNA a estos servicios, según las necesidades específicas del NNA. También se debe de considerar el acceso a redes de apoyo médicas (ejemplo: seguro privado, IGSS, contactos directos de profesionales médicos, entre otros) • Factores ambientales: valorar cualquier factor ambiental que influya en el estado de salud del NNA, acorde a su perfil y necesidades específicas; tales como: alérgenos potentes como polvo, pelo de mascotas, higiene, clima, entre otros.
a.2 Tiempo para el cuidado: Figura de cuidado permanente, significativa o sólo de cuidado del NNA. La Junta Técnica deberá de enfocar este aspecto acorde al perfil del NNA y sus necesidades, adaptando el plan de cuidado que mejor le favorece. Asimismo, deberá de analizar el modelo de crianza a implementar por la familia, y auxiliarse de la guía de atención psicosocial, la	• Disponibilidad de tiempo: uno o ambos solicitantes puedan brindar las atenciones primarias de calidad al NNA de forma inmediata, independientemente de la profesión u oficio ejercido (ejemplo: horario flexible de trabajo, media jornada laboral, modalidad híbrida, trabajo en casa, profesión liberal, ocupación u oficio, entre otros.) • Jornada laboral completa con figura significativa de cuidado: los solicitantes laboran jornada completa, por lo que, durante este horario, quien estará al cuidado primario del NNA serán abuelos, tíos, o algún miembro de la familia ampliada o extensa.

cual establece la rutina diaria que el NNA tendrá.	• Jornada laboral completa con figura de cuidado: ✓ Los solicitantes cuentan con tiempo de post natal o vacaciones para asegurar la vinculación con el NNA. ✓ El NNA estará al cuidado de personal especializado o doméstico, jardín infantil, centro de estimulación oportuna, guardería, entre otros.
a.3 Desarrollo psicomotor, lenguaje y cognoscitivo La Junta Técnica deberá de calificar que tengan las habilidades, acceso y disposición de explotar el desarrollo integral del NNA. Asimismo, deberá de auxiliarse de la guía de atención psicosocial, la cual establece la rutina diaria que el NNA tendrá.	• Conocimiento estimulación: los solicitantes o la figura de cuidado a cargo cuentan con habilidades técnicas, profesionales o de experiencia de crianza empírica para poder estimular al NNA acorde a sus necesidades. • Acceso a centros de estimulación y/o potencialización de habilidades: para desarrollar las destrezas del NNA considerando la atención médica, atención médica especializada, psicológica, educativa y centros de estimulación acorde a las necesidades del NNA. • Tiempo de la figura de cuidado: para potencializar personalmente o movilizar al NNA a un centro de estimulación y/o centros que potencialicen las habilidades. • Dinamismo: para estimular la creatividad, las habilidades, potencializar nuevas experiencias, considerando la atención de necesidades específicas, las actividades de fomento cultural, educativa, social, recreación,

	esparcimiento, y todos aquellos que fomenten sus Derechos como ser Humano. La Junta Técnica de Emparentamiento valorará el dinamismo actual de los solicitantes o figura de cuidado, así como la proyección de actividades a realizar con el NNA.
B. HISTORIA DE VIDA b.1 Desarrollo emocional La Junta Técnica deberá de enfocarse en las necesidades del NNA identificadas en la evaluación psicológica, tomando en cuenta: efectos del modelo de acogimiento (institucionalización, familia ampliada o familia sustituta) correlacionándolo con el tipo de apego; las pautas de desarrollo. b.2 Trauma La Junta Técnica deberá de enfocarse en las necesidades del NNA identificadas en la evaluación psicológica, tomando en cuenta: * Tipo de desvinculación del NNA;	• Área emocional-capacidades parentales – personalidad: ✓ En caso de haber fijado criterios de preselección de aspectos psicológicos: en los resultados obtenidos acorde al tipo de prueba aplicada y en la interpretación profesional de estos. ✓ En caso de no haber fijado criterios de preselección: evaluar el ajuste del ofrecimiento en la adopción de acuerdo con la etapa de desarrollo del NNA. • Resiliencia: la Junta Técnica de Emparentamiento, al calificar este rubro, deberá de considerar lo siguiente: ✓ Habilidades positivas de afrontamiento, tales como: tolerancia a la frustración, tipo de apego, asertividad, fuerza yoica, capacidad para resolver problemas, capacidad para resolver el duelo, sensibilidad, flexibilidad, equilibrio emocional, capacidad para establecer un proyecto de vida. Esto surge del análisis de historia de vida y cualquiera de las pruebas aplicadas a los

* Dinámica que pudo haber experimentado con la familia biológica o ampliada, violencia en todas sus modalidades, negligencia, desprotección social, entre otros. *Tomar en cuenta la historia de vida del NNA, para determinar qué características emocionales debe tener la familia adoptiva para reparar el trauma.	solicitantes, realizando correlaciones entre ellas. ✓ Uso de recursos adaptativos internos y externos (ejemplo: terapia psicológica, apoyo de la red familiar y/o social, entre otros). • Estructura y dinámica familiar: debe tomarse en consideración la estructura familiar para favorecer la adaptación e integración del NNA a la dinámica familiar. Se deberá analizar la estructura de la familia, número de hijos e integrantes, edades, los roles que desempeñan cada uno, la opinión de estos y su relación entre ellos. • Antecedentes positivos de adopción en la historia de vida de los solicitantes: ✓ Previo a la Ley de Adopciones: integrantes de la familia biológica y/o ampliada con relación cercana a los solicitantes, que les permita contar con apoyo relacionado a afrontar los retos de la adopción. ✓ Posterior a la Ley de Adopciones: integrantes de la familia biológica y/o ampliada con relación cercana a los solicitantes, que les permita contar con apoyo relacionado a afrontar los retos de la adopción, así como las incidencias que conlleva el proceso administrativo de adopción.
---	--

C. SATISFACCIÓN DE NECESIDADES, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA La Junta Técnica deberá de verificar que la familia cumpla con las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades básicas y específicas del NNA, así como la atención oportuna a estas. De igual manera, que la familia brinde seguridad al NNA en su entorno social y comunitario.	• Redes de apoyo y acceso a servicios: la Junta Técnica valorará los siguientes factores: ✓ Aspecto social y redes de apoyo ✓ Aspecto familiar ✓ Aspecto laboral ✓ Infraestructura ✓ Acceso a servicios básicos y/o especializados, según las necesidades del NNA • Identidad: La Junta Técnica debe de valorar las creencias, costumbres, religión, etnia, organización social y principios, entre otros, que el NNA tenga y la familia deba de respetar y asegurar su continuidad como verbo rector del interés superior del niño, tal y como lo establece la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño.
--	--

OBSERVACIONES:

- La Junta Técnica de Emparentamiento deberá de tomar en cuenta que la información consignada tanto en los informes del NNA, como en los informes psicológico y social de idoneidad, responden a un momento, lugar y situación específica, que no anticipa los cambios en la dinámica médica, psicológica, social y legal a futuro; extremos que deben de ser valorados en su deliberación.

Selección de la familia: La Junta Técnica de Emparentamiento hará uso del instrumento denominado “Boleta de Emparentamiento” el mismo cuenta con las especificaciones de las necesidades y características del

NNA. Cada ítem de la boleta de emparentamiento será analizado por los profesionales que conforman la Junta y calificarán otorgando un símbolo de check, en cada casilla que se estime las familias están por arriba de lo esperado que cada una de las familias puedan otorgar a un NNA, a aquellas familias que destaquen en los criterios preestablecidos, cuando se fijen estos últimos; así como en las fortalezas y capacidades parentales que el NNA en concreto requiere para la satisfacción plena de sus necesidades. Finalizada la valoración, se realizará un recuento de puntuación, y aquella familia que cuente con mayor puntuación mediante el plus asignado, será la seleccionada dentro del emparentamiento.

En caso de empate: la Junta Técnica deliberará de conformidad al interés superior del niño, y con el debido análisis de la Observación General Numero 14, fundamentará su análisis en el criterio que mayor relevancia tenga para el NNA en concreto, debiendo de tomar la decisión por la mayoría de los votos de 50% + 1 y justificar razonadamente la familia que mejor cumple con las necesidades del NNA, en caso de empate, se debiera deliberar de conformidad a lo establecido en el presente instrumento. Todo voto en contra deberá de ser razonado.

Redacción de resultado de la selección de familia

Posterior, a la calificación, se debe realizar el análisis de las fortalezas que se detectaron en la familia seleccionada a través de la redacción en cada uno de los rubros en los cuales la familia selecciona, haya sido calificada con un check, determinando así que es la que cumple con las necesidades y características del NNA.

Para ello, es importante que no solo se cuantifiquen los resultados, si no que los profesionales que participan en la sesión de emparentamiento emitan su criterio objetivo e imparcial en relación con las familias, sin perder de vista que la selección versa netamente en la satisfacción de necesidades de un NNA en específico. Por ello, la participación consciente y activa de los profesionales de la Junta Técnica de

Emparentamiento es obligatoria y crucial, -manifestando de manera técnica sus valoraciones al arribar a la selección de familia

Recomendaciones: Al establecer la familia que mejor puede satisfacer las necesidades del NNA en sesión de emparentamiento, debe de considerarse formular las recomendaciones pertinentes al caso para que se dé una convivencia y adopción exitosa.

Revocatoria de emparentamiento

La revocatoria de emparentamiento es un proceso administrativo que tiene como objetivo retrotraer la situación de una niña niño o adolescente (NNA) al momento previo a su emparentamiento, cuando en la fase de presentación documental y/o aceptación expresa se detecta por parte de los profesionales en psicología, trabajo social y/o medicina de la Subcoordinación de Atención al Niño, que la familia seleccionada no ha cumplido con las expectativas y necesidades del NNA que fueron previstas en la Junta Técnica de Emparentamiento, o derivado de un cambio en la dinámica familiar. Este procedimiento tiene como objetivo, dejar sin efecto la actuación administrativa de emparentamiento, es decir, permitir la selección de una nueva familia para el NNA.

Causales para revocar un emparentamiento:

1. Cuando la familia adoptiva emparentada con el NNA no dé respuesta a la notificación realizada por el psicólogo (a) de la Subcoordinación de Atención al Niño, siendo esta la noticia de haber sido seleccionada a través del proceso de adopción.
2. Cuando en la presentación documental, los profesionales evidencien conductas contrarias a las motivaciones de la adopción, las cuales deberán ser sustentadas a través de la observación y razonada técnicamente.
3. Cuando en la presentación documental, aceptación expresa e incluso primeros encuentros, la familia adoptiva manifieste cambios en la dinámica familiar que impliquen que ha dejado de satisfacer el perfil para el cual fue certificada idónea (cambios de dinámica familiar, manifestaciones emocionales que afecten la integración de un NNA,

cambio que signifique un riesgo social para el NNA, cambio en la condición socioeconómica, de la familia adoptiva que incurra en no poder cubrir las necesidades de los NNA, separación conyugal, embarazos, situaciones económicas y laborales, fallecimientos, enfermedades o accidentes, entre otros)

4. Cuando en la presentación documental, aceptación expresa, e inclusive en los primeros encuentros los profesionales en psicología del Consejo Nacional de Adopciones denoten la no empatía (la no integración en la dinámica familiar) (ecpatía) con el NNA.
5. Cuando la Junta Técnica de emparentamiento sugiera tomar la opinión del NNA, la cual será considerada acorde a su edad y grado de madurez.
6. Cuando los profesionales del Consejo Nacional de Adopciones reunidos en junta técnica decidan con base en el interés superior del niño.

Cuando los profesionales de la Subcoordinación de Atención al niño evidencien alguna acción descrita anteriormente, deberán dejar constancia por escrito dentro del expediente administrativo de adopción asignado a cada uno de los NNA declarados en estado de adoptabilidad, y solicitar al Subcoordinador de Atención al Niño, o quien haga sus veces, que se eleve a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario para convocar a Junta Técnica con los profesionales que participaron en la Sesión de Emparentamiento, y por ausencia de uno o varios, serán designados por parte de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, los profesionales que deban participar en la referida junta técnica, esto con el fin de no retrasar el proceso administrativo a favor del NNA.

Convocada la Junta Técnica, se procederá por parte de los profesionales que la integren a valorar toda la información que se tenga conocimiento por parte de los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño, con el propósito de discutir la pertinencia de revocar el emparentamiento, la decisión que se adopte será por mayoría absoluta del 50% +1, y en caso de empate, se tendrá por resultado de la forma desarrollada en el presente instrumento.

La revocatoria tendrá carácter inmediato, teniendo que observarse el principio de celeridad en cada una de las actuaciones del derecho de la niñez y adolescencia, los profesionales de la Subcoordinación de Atención al niño, para realizar las acciones necesarias, tomando en consideración la etapa en la que se encuentre el proceso de adopción.

La Junta Técnica deberá dejar constancia de todo lo actuado por medio de acta, que conformará el expediente respectivo.

5.8. Presentación documental del NNA y aceptación expresa

a) **Presentación Documental:** Un psicólogo (a), de la Subcoordinación de Atención al Niño, y una Trabajadora Social, de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, citará a la familia seleccionada en la sesión de emparentamiento y les presentará documentalmente al NNA para el cual se les ha considerado idóneos. Si el NNA pertenece al programa de adopciones prioritarias, se deberá brindar más información sobre el reto que implica la adopción de un NNA con este perfil, incorporando a profesionales que brinden soporte en otras áreas. *En casos en los que antes o durante la presentación documental del NNA se tenga noticia que la situación familiar haya cambiado (por ejemplo, separación conyugal, embarazos, situaciones económicas y laborales, fallecimientos, enfermedades o accidentes, etc) se elevará a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, para evaluar la situación y proceder a Junta Técnica inclusive, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de revocatoria de emparentamiento.*

La presentación documental se conformará por el psicólogo de la Subcoordinación de Atención al Niño que evaluó al NNA. En caso excepcional y con debida justificación se sustituirá con la participación de otro psicólogo de la misma Subcoordinación. Una trabajadora social de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y en casos excepcionales y debidamente justificados será sustituida por una trabajadora social de la Subcoordinación de Atención al Niño.

La presentación documental se hará constar mediante un documento. Para elaborarlo se tomará en consideración los siguientes criterios: a) dinamismo: el documento es creativo y flexible b) se adecuará a las características del NNA a presentar c) se hará por caso concreto de acuerdo al grado de madurez, edad y género d) se tomará en cuenta que dicho documento será conocido por los NNA en revelación de orígenes e) el diseño y el formato será elaborado por el profesional considerando que la información sea transmitida de manera amigable y sensitiva para los padres adoptivos f) consideración a la información sensible del NNA.

Este es uno de los momentos más emotivos para la familia, por lo que la presentación documental del NNA debe realizarse con total objetividad y veracidad, en un entorno privado e individualizado. Gracias a ello, el primer encuentro, la convivencia y la adopción podrán ser exitosas.

En la presentación documental, el psicólogo responsable de la evaluación del NNA, les presenta la información básica, consistente en datos de identificación personal, características, fortalezas, antecedentes, necesidades y áreas por mejorar. Al final de la presentación, se les muestra medios visuales y/o audiovisuales del NNA, con el fin de evitar que, desde el inicio de la presentación documental, se focalicen únicamente en los rasgos físicos del NNA.

Se les informa, además, que cuentan un plazo no mayor a diez días hábiles, para reflexionar sobre la aceptación del NNA presentado, compartir con su familia y consultar a profesionales, si lo estiman pertinente, dependiendo de las necesidades del NNA. Este período es fundamental para que la familia no se sienta presionada a tomar una decisión precipitada. Este tiempo de reflexión es particularmente importante cuando se trate de NNA que tiene perfil de adopciones prioritarias. Esta etapa del proceso es necesaria para evitar fracasos y un rechazo adicional al NNA.

Es importante que, durante este período, los profesionales del CNA estén a disposición de las familias seleccionadas, para resolver dudas que puedan presentar o ampliarles información con respecto al NNA, ya que su estado emocional puede incidir en la comprensión de la situación real.

- b) **Aceptación expresa:** Si los adoptantes expresan el deseo de continuar con el proceso y de conocer al NNA, se les proporcionará el documento de aceptación expresa para que hagan constar su decisión y se inicia la preparación de éstos al primer encuentro, así como la preparación del NNA por los profesionales que lo evaluaron de acuerdo con su edad, madurez y comprensión.

La aceptación expresa de la asignación del NNA, debe ser presentada dentro del plazo legal. En casos excepcionales, un abogado de la Subcoordinación de Atención al Niño o de la Subcoordinación de Atención a la Familia Adoptiva, por recomendación de la Junta Técnica de Emparentamiento, ingresará a explicar el contenido, el objetivo y las implicaciones de la presentación de tal aceptación con fundamento en el principio del interés superior del niño enfocado en la adopción tal como lo prevé el artículo 4 de la Ley de Adopciones.

De la no aceptación del NNA: En caso de la no aceptación del NNA, la familia obligatoriamente deberá manifestar su decisión por escrito, con el fin de separar administrativamente los expedientes y que el NNA sea reingresado a sesión de emparentamiento con el fin de restituir su derecho a la familia. Para tal efecto el psicólogo a cargo lo comunicará por escrito al Subcoordinador de Atención al Niño para que el expediente de familia adoptiva sea remitido a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, informando los extremos anteriormente descritos.

5.9. Preparación del NNA

La preparación del NNA tiene como objetivo, asegurar una cierta continuidad en la etapa de su vida, evitar al máximo las rupturas adicionales, garantizar una transición menos traumática, preparar su

salida del lugar donde ha vivido, así como el encuentro con su familia adoptiva, que permita su integración a un nuevo núcleo familiar. Se le debe dar la oportunidad de ser escuchado y de expresar sus sentimientos, inquietudes y deseos, así como crearle condiciones propicias para prevenir los fracasos. Se deberá trabajar en la recuperación de su autoestima y en el reforzamiento de su identidad.

La preparación del NNA se realizará bajo la coordinación del psicólogo responsable de su evaluación quien requerirá apoyo del psicólogo del lugar en el que está abrigado, cuando aplique, ya que es quien mejor conoce las características y perfil del NNA. El psicólogo del CNA tiene un rol importante en la preparación a la adopción y podrá identificar profesionales o individuos que puedan contribuir a la preparación del NNA en su transición a una nueva familia.

La duración y todos los elementos de la preparación del NNA dependerán de las posibilidades reales de la adopción, así como de la edad del NNA, su nivel de desarrollo, madurez, comprensión y sus necesidades particulares. Este periodo no podrá ser menor a 01 día, ni mayor a 10 días. La persona que tiene el NNA a su cuidado, deberá involucrarse en su preparación. La duración de la preparación del NNA para su adopción, dependerá de su capacidad de comprensión, así como de sus vivencias previas, la expresión de sus emociones durante el procedimiento y su disponibilidad de aceptación de un nuevo vínculo afectivo. Es importante que la preparación evalúe la situación particular del NNA, con el fin de apoyarlo a un cambio sin crear falsas expectativas. Del plazo descrito en el presente apartado será bajo la estricta responsabilidad y sugerencia del profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño.

La preparación del NNA puede trabajarse a través de un proceso verbal u otra técnica de expresión o interacción (cartas, mensajes, medios audiovisuales, videos, llamadas telefónicas, videollamadas) el dibujo, juegos, especialmente los muñecos y juegos de roles y los cuentos. Según la edad del NNA, la preparación se enfocará en la transición. Con

los más pequeños, se trabajará en infundirles confianza y tranquilidad en el proceso. Con los más grandes, se les consultará y se les involucrará en la elaboración de su proyecto de vida. Es importante no precipitar el proceso, ya que algunos NNA requieren más tiempo para integrarse activamente al proceso de desarrollo y de implementación de su proyecto de vida y otros menos. Es importante que las respuestas a sus interrogantes sean positivas y realistas, con el fin de no crearles falsas expectativas.

En casos en que se trate de un grupo de hermanos, su preparación será de manera individualizada y por separado, con el fin de asegurar una mejor preparación y respuesta a las necesidades personales de cada uno. También deberán recibir preparación en forma grupal.

La preparación del NNA también debe abarcar la despedida de su etapa de vida presente. Una despedida preparada ayuda a que esta nueva desvinculación no afecte la adaptación del NNA, sino que esta sea positiva.

5.10. Primeros encuentros:

Previamente a la integración del NNA a la familia, es recomendable que se den varios encuentros presenciales, según las características y necesidades del NNA. Estas visitas en acompañamiento personalizado pueden garantizar un mayor éxito en el desarrollo de la relación entre ambas partes, con el fin de facilitar a los adoptantes y al NNA que expresen sus sentimientos y emociones en esos primeros contactos. Por lo tanto, se recomienda que el psicólogo a cargo acompañe durante la primera visita, y les dé el respectivo seguimiento a los posteriores encuentros; asimismo, que esté disponible para apoyar tanto al NNA como a los solicitantes, contestando a sus preguntas y preocupaciones.

Estos primeros contactos son cruciales para el desarrollo positivo de la relación adoptiva. Muchas veces, en los primeros momentos de contacto, los profesionales del CNA pueden percibir dificultades, a las que deberán dar seguimiento y acompañamiento, con el fin de apoyar a ambos en

superarlas y aconsejarlos en la actitud a tomar. Eso evita que pequeños problemas que se planteen en este momento, puedan tomar más tarde, otras dimensiones, que los volverán difícilmente manejables. Durante el primero y los siguientes encuentros se evaluarán, en particular: las expectativas y actitudes del NNA y de los adoptantes, los sentimientos, las emociones y las inquietudes en cuanto al vínculo afectivo recíproco, la facilidad de interacción entre el NNA y los adoptantes, los esfuerzos de socialización y de conocimiento del entorno, tanto del NNA como de la familia.

La serie de encuentros entre el NNA y los adoptantes idealmente debe llevarse a cabo en un lugar donde exista privacidad y tranquilidad, lo cual puede ser propicio a una interacción positiva. Lo importante es que sea un proceso progresivo en el que el NNA y los adoptantes pasen cada vez más tiempo juntos y que la calidad de estos encuentros y su interacción comunicacional y afectiva también aumente, y en el que cuenten con un acompañamiento, una preparación y un apoyo individualizados. Durante esta etapa, la responsabilidad legal del NNA está a cargo del lugar de abrigo, hasta que inicie el período de convivencia y se notifique al Juzgado competente de este proceso.

En casos de no haberse creado una situación de congenialidad u obstáculos presentados por terceros, los profesionales procurarán valerse de otros medios para propiciar la asiduidad de los encuentros con la finalidad de propiciar la relación entre la familia y el NNA. En caso, de la imposibilidad se comunicará al inmediato superior para proceder a Junta Técnica de interés superior del niño, con el fin de analizar el caso en concreto y valorar la toma de decisiones.

5.11. Inicio del período de convivencia y socialización:

Con base en el proceso de observación y seguimiento efectuado por el profesional de psicología adscrito a la Subcoordinación de Atención al Niño, y considerando que, según su criterio profesional, los primeros encuentros han sido valorados de forma positiva, se determina el inicio del periodo de convivencia y socialización. La entrega del Niño, Niña o

Adolescente (NNA) deberá efectuarse en las instalaciones del CNA y en casos excepcionales podrá realizarse en el lugar de abrigo, para lo cual el profesional en psicología a cargo del proceso deberá de poner en conocimiento de ello al Subcoordinador de Atención al Niño, quien solicitará la respectiva autorización al Coordinador del Equipo Multidisciplinario. El Consejo Nacional de Adopciones informará al Juzgado competente que emitió la sentencia de declaratoria de adoptabilidad, del inicio del período de convivencia y socialización, así como al lugar de abrigo.

Este período de conformidad al Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, no debe ser menor de cinco días hábiles y se llevará a cabo en el hogar de los solicitantes. No obstante, dicho periodo se podrá extender lo que sea necesario con el fin de garantizar que el proceso de integración y adaptación del NNA en el entorno familiar adoptivo se dé de manera positiva, estando a cargo los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento a la familia.

5.12. Evaluación del período de convivencia y socialización:

Este período permite evaluar por parte de los profesionales en psicología y trabajo social de la Subcoordinación de Atención al Niño, la adaptación mutua del NNA y de la familia adoptante, así como asegurar que la adopción puede ser concluida administrativamente y procede a la fase judicial de homologación. El seguimiento de este por los profesionales a cargo en psicología y trabajo social permitirá facilitar la detección anticipada de problemas o de tensiones, para apoyar y acompañar su resolución. El período de convivencia y socialización es la oportunidad de orientar y evitar los riesgos de fracaso de la relación adoptiva.

Después de transcurrido el periodo legal, el psicólogo y el trabajador social a cargo, harán al menos una visita al hogar de la familia adoptiva y el NNA para evaluar entre otros el apego, empatía, socialización, relación con la familia ampliada, actividades y roles parentales, toma de opinión del NNA, así como otras recomendaciones que se dieron en la

presentación documental. Asimismo, los avances, adaptación e integración a la dinámica familiar, cuidado y atención al NNA, desarrollo de las relaciones interpersonales del NNA y redes familiares y de apoyo, observación de la vivienda y espacio donde se encuentra ubicado, entre otras. La fecha y hora de estas visitas será programada por el psicólogo a cargo quien se comunicará con la familia seleccionada, informándoles que se presentarán a realizar la evaluación de convivencia y socialización respectiva. Solo en los casos en que ambos profesionales concluyen que se está desarrollando una relación adecuada, se procederá a recomendar a la Dirección General de CNA que emita el certificado de empatía respectivo.

Expectativas y la realidad: con el primer encuentro, tanto el NNA como los adoptantes, se enfrentan por primera vez a la realidad de la adopción, lo cual puede resultar en diferentes emociones, ya que se trata del primer encuentro. Durante las evaluaciones del período de convivencia y socialización, los profesionales a cargo atenderán, en particular, a los siguientes aspectos:

Las reacciones y emociones: El proceso de adaptación requiere que los involucrados se enfrenten a sus expectativas y realidades, lo que implica que reaccionarán de diferentes maneras y esto puede influir en la aceptación o el rechazo a la integración.

La comprensión del NNA: El NNA puede comprender de diferentes maneras el proceso de adopción, lo que llevará tiempo para que logre asimilar a sus nuevas figuras de cuidado y relación que se inició desde el momento de la preparación.

El desarrollo del apego y la empatía: El desarrollo del nuevo estilo de apego dependerá de la historia afectiva del niño, cuyo desarrollo también dependerá de la pronta respuesta afectiva que tenga la familia. Por lo tanto, es esperable que el NNA tenga cambios de comportamiento y afectivos dentro de la nueva relación familiar. Por esto, los padres deben saber orientar y apoyar al NNA.

Dos días después de concluido el período de convivencia y socialización, los profesionales de psicología y trabajo social encargados evaluarán la adaptación del NNA a la familia, escucharán su opinión, de acuerdo con su edad y madurez, lo cual harán constar por escrito en los informes respectivos. Si el NNA tiene más de 12 años será necesario su consentimiento a la adopción y debería ser vinculante, ya que tiene plena capacidad de conocimiento y desarrollo para esta edad, en los casos que corresponda.

Con base a las evaluaciones referidas, el profesional en psicólogo, y el profesional en trabajo social de la Subcoordinación de Atención al Niño, tomando en cuenta la opinión del NNA, dentro de los 3 días siguientes, emitirán el informe de evaluación para la empatía, que señalará la calidad de la relación entre la familia y el NNA, indicando si la empatía es positiva o no, según sea el caso.

Finalmente, si los profesionales de psicología y trabajo social de la Subcoordinación de Atención al Niño, emitieron recomendación de que el proceso post adoptivo inicie antes del plazo administrativo previsto por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y al Niño Adoptado, el asesorar legal de la Subcoordinación de Atención al Niño, mediante oficio remitirá las observaciones aludidas a la , con la finalidad que la Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, cumpla con la recomendación vertida.

5.13. Empatía y conclusión del proceso administrativo de adopción

Con base a los informes anteriormente descritos, que eran emitidos por parte de los profesionales en psicología y trabajo social de la Subcoordinación de Atención al Niño, el asesor legal a cargo elaborará los documentos que concluyen el proceso administrativo de adopción. Estos consisten en una Opinión de Empatía la cual firmarán el Subcoordinador de Atención al Niño e incluirá el visto bueno del Coordinador del EM, la cual se remite a la Dirección General para que ésta proceda a firmar el Certificado de Empatía. Toda vez que haya sido emitido el Certificado de Empatía, la Subcoordinación de Atención al

Niño con el Visto bueno del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, firmarán una Opinión Profesional final, para que la Dirección General firme la Resolución Final, la cual dictaminará sobre la procedencia de la adopción administrativa. La Resolución Final concluye el proceso administrativo de la adopción.

5.14. Homologación de adopción y registro de inscripción de la adopción

Posterior a la notificación a la familia adoptiva, de la resolución final, el asesor jurídico de la Subcoordinación de Atención al Niño redactará la solicitud de homologación de adopción al Juez de Familia competente, presentando copia certificada del expediente administrativo de adopción, y dará acompañamiento en las diligencias a la familia adoptiva. En caso la familia adoptiva mediante solicitud escrita, informe al Consejo Nacional de Adopciones, que su abogado de confianza realizará la solicitud de homologación ante el Juzgado de Familia competente, bastará con el ingreso de solicitud ante esta Autoridad Central, otorgando un plazo de días hábiles para la presentación de este ante el Juzgado de Familia competente. Con la certificación del auto que homologa la adopción firme, y la certificación de la resolución final del Consejo Nacional de Adopciones, el asesor legal entregará, asesorará y verificará que la familia adoptiva haga el procedimiento de inscripción de la adopción en el Registro Nacional de las Personas.

Casos excepcionales e implicaciones

Un rechazo o no aceptación es destructor para el NNA, y aunque es cierto que puede ocurrir, debe ser considerado con mucho cuidado. En casos de interrupción al producirse un rechazo durante los primeros encuentros o el período de socialización, el psicólogo asignado de la Subcoordinación de Atención al Niño y el Psicólogo o Trabajadora Social asignada de la Subcoordinación de Atención a la Familia Adoptiva, procederán a evaluar la situación en base a lo acontecido, antes de tomar cualquier decisión en cuanto al NNA, como a los solicitantes. Por lo tanto, los informes de empatía de los psicólogos deben incluir una opinión y

una recomendación en cuanto al proceso que debe seguir el equipo multidisciplinario para el NNA y con respecto a los adoptantes.

En los casos de rechazo, es importante velar por la protección inmediata del NNA. Si dicho rechazo ocurre estando ya en convivencia el NNA, debe avisarse de inmediato, al Juez de la Niñez y la Adolescencia que conoció el proceso de protección, que el período de socialización se suspende, solicitando audiencia privilegiada ante la judicatura que tiene conocimiento del expediente judicial, a quien se hará de conocimiento todas las acciones realizadas, solicitando el ingreso del NNA en el hogar abrigante que en su momento dicha judicatura ordenó su abrigo, salvo que el juzgador considere otro hogar, mientras se procede a un nuevo emparentamiento y a la preparación de ambas partes. Esto aplica también, en caso de que la empatía sea negativa y se suspenda el proceso de adopción.

El nuevo emparentamiento deberá tener lugar lo antes posible, para evitar que el NNA permanezca en un limbo afectivo. Por lo tanto, también es importante que la preparación del NNA y de los nuevos adoptantes emparentados se enfoque tanto en los aspectos mencionados en la preparación de éstos, como en las dificultades que puedan surgir a raíz de un reciente rechazo. El CNA informará al Juzgado de Niñez y Adolescencia competente del inicio de un nuevo proceso de socialización y convivencia, con todas las incidencias anteriormente descritas en este instrumento.

Con respecto a los adoptantes afectados por el rechazo, la Subcoordinación de Atención al Niño, y Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, realizarán un análisis en junta técnica, para conocer cuáles fueron las causas del rechazo, sea por parte del NNA, de la familia o de ambos, y procederá a recomendar el proceso adecuado, tal como una terapia, un tiempo de reflexión, aplicación de criterios específicos sobre la edad o salud de los NNA con los que se les puede emparentar en el futuro, etc. Es importante que no se vea expuesto un NNA a un emparentamiento, hasta que estas causas hayan sido

completamente resueltas o los nuevos criterios de emparentamiento hayan sido revisados y establecidos. La certificación de idoneidad en estos casos será resuelta de conformidad a los lineamientos técnicos de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva.

LINEAMIENTO TÉCNICO DE ADOPCIÓN PRIORITARIA

CEM: Coordinación del Equipo Multidisciplinario

SUAN: Subcoordinación de Atención al Niño

SUFA: Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva

NNA: Niñas, niños y Adolescentes

6. Adopciones prioritarias

Se consideran adopciones prioritarias a las Niñas, Niños y Adolescentes - NNA- que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Mayores de 6 años de edad;
- b) Grupos de hermanos;
- c) Con discapacidad;
- d) Necesidades médicas;
- e) Quienes no han sido aceptados en cualquier fase del proceso de adopción por solicitantes: dos no aceptaciones en el caso de Niñas y Niños menores de 5 años, y una no aceptación en el caso de NNA mayores a 5 años;
- f) Otros que por sus características particulares sean así calificados por el Equipo Multidisciplinario, a través de una Junta Técnica de perfil prioritario que así lo determine, a través de una Junta Técnica de análisis del caso en concreto.

Cuando se presente un caso susceptible de ser abordado de manera excepcional en atención al interés superior del niño, los profesionales harán del conocimiento al Subcoordinador de Atención al Niño, quien informará al Coordinador del Equipo Multidisciplinario, para que convoque a Junta Técnica de perfil prioritario para discutir el caso. Los profesionales que deberán de participar en dicha Junta son:

- Profesionales en medicina, psicología y trabajo social de SUAN a cargo del proceso del NNA;
- Subcoordinador de Atención al Niño;
- Un asesor jurídico de SUAN; y,
- Coordinador del Equipo Multidisciplinario.

La decisión de aplicar este lineamiento constará por escrito en donde se expongan los motivos que la justifican. La decisión se adoptará por mayoría absoluta del 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica.

6.1. Fase preliminar:

Ingreso de ficha de resumen de NNA para emparentamiento:

Independientemente del perfil prioritario, los profesionales como primera acción realizarán la ficha correspondiente para la solicitud de familia, al tener respuesta positiva se realizará la sesión de emparentamiento según los lineamientos establecidos Sesión de Emparentamiento de Familia. De lo contrario, se analizará el caso concreto con el Subcoordinador de Atención al Niño para determinar las acciones a seguir que pueden ser:

- a) Socialización de las características y necesidades de los NNA con perfil prioritario.
- b) Talleres informativos de SUFA.
- c) Videos informativos e infografías.
- d) Socialización de perfiles prioritarios en actividades interinstitucionales.
- e) Coordinación de reuniones informativas semestrales de familias revalidadas en su idoneidad, para la socialización de perfiles prioritarios.
- f) Forma de determinar si una familia puede ser tomada en cuenta para una adopción prioritaria

Descripción de las acciones:

- a) Socialización de las características y necesidades de los NNA con perfil prioritario.**

Los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño, que evaluaron al NNA, socializarán mediante oficio de manera mensual, las características y necesidades con la Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con la finalidad de que se establezca comunicación mediante reuniones mensuales entre las dos Subordinaciones, para determinar la existencia de familias certificadas idóneas o en proceso de evaluación con interés en un perfil prioritario. Dicha acción deberá de realizarse de forma mensual, debiendo de alimentar la base de datos de perfiles prioritarios manejada en conjunto por la SUAN y la SUFA.

Al identificar a alguna familia interesada en un perfil prioritario se seguirá la ruta de adopción prioritaria detallada más adelante.

b) Talleres informativos de SUFA:

Durante los talleres informativos brindados por SUFA a familias interesadas en postularse a la adopción, participará un profesional en psicología de SUAN designado quien informará sobre el Programa de Adopciones Prioritarias, presentará datos estadísticos exactos y por lo menos tres ejemplos de perfiles prioritarios.

Al identificar a familias participantes con interés, se informará mediante oficio a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con el fin de que le dé seguimiento al contacto con la familia y ofrecer una ampliación del perfil del NNA, siguiendo la ruta de adopción prioritaria descrita más adelante. Dicha acción deberá de ser documentada por el profesional asignado por parte de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con el fin de documentar el contacto y seguimiento realizado a este tipo de perfiles prioritarios, debiendo oficiar a la Subcoordinación de Atención al Niño, respecto al procedimiento realizado.

c) Videos informativos e infografías:

- I. El profesional en trabajo social de SUAN a cargo del caso será responsable de elaborar la ficha de campaña de adopción prioritaria.

- II.** Posteriormente, la trasladará al profesional en psicología de SUAN asignado al caso, quién redactará el perfil del NNA para posteriormente, trasladar ambos documentos a la Unidad de Comunicación Social para la elaboración del material audiovisual.
- III.** De todo lo actuado, la SUAN y SUFA, deberán de llevar un control en una base de datos de las acciones realizadas, la cual deberá de ser alimentada las veces que sean necesarias para que siempre esté actualizada.
- IV.** La Unidad de Comunicación social, coordinará con el equipo el profesional en psicología de la SUAN a cargo del caso, quien realizará las gestiones para la preparación del NNA y realización del video. Todo material audiovisual y gráfico deberá de cumplir con la garantía de reserva y confidencialidad establecida en el artículo 8 de la Ley de Adopciones, por lo cual la cara de los NNA deberá de ser difuminada y el nombre a utilizar en la campaña será ficticio.
- V.** Posteriormente, la Unidad de Comunicación Social publicará el video, infografía y cualquier otro tipo de material en los diferentes medios de comunicación, debiendo de dar seguimiento para la captación de familias interesadas.
- VI.** Cuando se ubiquen a las familias interesadas de un NNA, perfilado como prioritario, la Unidad de Comunicación Social trasladará la información mediante oficio a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con la finalidad de coordinar con el profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención al Niños, sobre la ampliación de la información respecto al perfil del NNA, siguiendo la ruta de adopción prioritaria consignada más adelante. Dicha acción deberá de ser entregada de manera expedita, por el medio propicio para el efecto, en base al principio de celeridad, con el fin de brindar el seguimiento y comunicación. La Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva documentara de conformidad a sus Lineamiento Técnicos, las acciones de documentación.

d) Promoción de perfiles prioritarios en actividades interinstitucionales:

Las acciones de adopciones prioritarias y/o perfiles de NNA de adopciones prioritarias podrán ser socializados en actividades interinstitucionales con entidades públicas y privadas, coordinadas con profesionales y autoridades del Consejo Nacional de Adopciones.

Al ingresar la ficha de resumen de NNA para emparentamiento y de obtener una respuesta negativa de la Unidad de Registro, se procederá a utilizar las diferentes estrategias para ubicar una familia acorde a las necesidades del NNA.

El Subcoordinador de Atención al Niño al tener información de una adopción prioritaria, informará mediante de la manera más expedita posible, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, al Coordinador del Equipo Multidisciplinario, quien a su vez citará a las dos Subordinaciones o requerirá la información del NNA y de la familia, tomando la ruta de adopciones prioritarias descrita más adelante.

e) Coordinación de reuniones informativas semestrales de familias revalidadas en su idoneidad, para la socialización de perfiles prioritarios.

La SUAN y SUFA de forma semestral, solicitarán a la Unidad de Registro el listado de familias con al menos una revalidación en su idoneidad que no han sido seleccionadas en emparentamiento, con el fin de contactarlas y extenderles la invitación a participar en una reunión informativa en el cual se presentarán perfiles de NNA prioritarios que no han sido posibles emparentar, mismos que deberán de ser consensuados entre los profesionales de la SUAN.

De detectar una familia con interés por un NNA con perfil prioritario, se procederá a remitir en la vía más expedita posible, sus datos para comunicación a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva para el seguimiento respectivo; dicha acción deberá de ser

documentada por el Técnico en mención, con el fin de dejar constancia del contacto y seguimiento realizado por la SUFA respecto a este tipo de perfiles prioritarios. El procedimiento seguirá la ruta de adopción prioritaria detallada más adelante.

f) Forma de determinar si una familia puede ser tomada en cuenta para una adopción prioritaria

1. Durante los talleres informativos brindados por la SUFA a las familias interesadas a postularse a la adopción, los profesionales en psicología de SUAN designados informarán sobre los NNA declarados en estado de adoptabilidad con perfiles Prioritarias y tratarán de determinar si algunas de las familias participantes muestran interés en la adopción de estos NNA. Para ello presentarán datos estadísticos exactos y por lo menos tres ejemplos de NNA con perfil prioritario.
2. Los formularios de Solicitud de Adopción incluirán preguntas que ayuden a medir el nivel de interés de los solicitantes en un NNA con perfil prioritario.
3. Al realizar la evaluación psicológica por parte de la SUFA de familias interesadas en una adopción ordinaria, el profesional a cargo tratará de determinar si la familia evaluada puede estar interesada en adoptar a un NNA con perfil prioritario. En cualquiera de estos tres casos, al detectar a una familia con apertura para adoptar a NNA con perfil prioritario, el profesional en psicología y/o trabajo social de SUFA les contactará de la forma más expedita posible para brindar más información y tomará sus datos para priorizar la programación de sus evaluaciones. Dicha acción deberá de ser documentada por el Técnico en mención de conformidad a los Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con el fin de dejar constancia del contacto y seguimiento realizado por la SUFA respecto a este tipo de perfiles prioritarios.

Por priorización de evaluaciones se entenderá que esta familia ingresará al proceso de evaluación correspondiente, cumpliendo con el plazo legal

establecido, debiendo actuar con la celeridad necesaria con base en el interés superior del niño.

6.2. Ruta de adopciones prioritarias

Ampliación del Perfil del NNA

El Subcoordinador y el abogado de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva contactará de la manera más expedita posible, a las familias identificadas con interés de adoptar a un NNA con perfil prioritario, y determinará su interés en recibir una ampliación del perfil del NNA prioritario. Asimismo, coordinará con el profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño a cargo de la evaluación del NNA, para que realice una ampliación del perfil médico, psicológico y social del NNA con perfil prioritario. Dicha acción deberá de ser documentada por el medio más expedito posible, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, por el Técnico en mención, con el fin de dejar constancia del contacto y seguimiento realizado por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, respecto a este tipo de perfiles prioritarios.

La ampliación del perfil del NNA prioritario realizada por el profesional en psicología de la SUAN podrá hacerse en modalidad presencial, incluso haciendo uso de la Tecnología de la Información y Comunicación. Atendiendo al caso en concreto, se podrá solicitar la participación de otros profesionales a cargo del proceso del NNA (ejemplo: profesional en medicina, trabajo social, asesor jurídico, entre otros), con el fin de que la familia interesada cuente con toda la información necesaria y pueda resolver sus dudas para que tomen una decisión informada.

El profesional en psicología de SUAN deberá de emitir un informe que detalle lo acontecido, el cual deberá de ser incorporado al expediente del NNA como parte de las acciones de adopción prioritaria realizadas por la Autoridad Central.

Asimismo, dicho profesional comunicará mediante el medio más expedito posible al Subcoordinador y/o el abogado de la SUFA, respecto al resultado de la ampliación de la información del NNA prioritario al para el seguimiento respectivo; información que deberá de ser registrada en la base de datos electrónica de perfiles prioritarios manejada en conjunto por la SUAN y la SUFA.

6.3. Junta Técnica de Preasignación de Adopción Prioritaria

En caso de que una familia muestre interés en continuar con el proceso de adopción del perfil de NNA prioritario presentado y al tener los resultados de la evaluación psicosocial de parte de SUFA, si la familia aún no se encuentra certificada idónea; o bien, familias que ya estén certificadas, la SUAN informará por el medio más expedito posible, observando el principio de celeridad, al Coordinador del Equipo Multidisciplinario para que convoque a Junta Técnica de Preasignación de Adopción Prioritaria, para conocer las fortalezas y capacidades parentales de la familia y las necesidades del o los NNA de perfil prioritario, valorándose si se continúa con la preasignación. En el caso de que haya varias familias interesadas, se seleccionará a la que mejor responda a las necesidades del NNA.

Los profesionales que deberán de participar en esta Junta Técnica son:

- Profesionales en medicina, psicología y trabajo social de la SUAN a cargo del proceso del NNA con perfil prioritario;
- Subcoordinador de Atención al Niño;
- Un asesor jurídico de la SUAN;
- Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva; y,
- Coordinador del Equipo Multidisciplinario.
- Profesionales en psicología y trabajado social de la SUFA.

De considerarlo necesario, los integrantes de la Junta Técnica podrán convocar por mayoría absoluta del 50% + 1 a los profesionales en psicología y trabajo social de la SUFA a cargo del o de los expedientes de

las familias interesadas, en caso de empate, se tendrá por la deliberación de conformidad al proceso descrito en este instrumento, con el fin de que puedan ampliar la información consignada en sus informes y aclarar dudas que la Junta Técnica pueda tener.

La decisión de la Junta Técnica de continuar o no con la preasignación constará por escrito, exponiendo los motivos que la justifican y se adoptará por mayoría absoluta del 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica, en caso de empate, se tendrá por la deliberación de conformidad al proceso descrito en este instrumento. Asimismo, se deberán de emitir las recomendaciones que se consideren procedentes con el fin de velar por la seguridad del NNA, celeridad del proceso administrativo y pronta restitución de su derecho a la familia.

6.4. Visita sin contacto u otras acciones a considerar

Realizada la preasignación, según el caso concreto, se considerarán estrategias como: visita sin contacto, toma de opinión del NNA, solicitud de videos al lugar de abrigo y otras opciones consensuadas por los profesionales de SUAN a cargo del caso, en conjunto con el Subcoordinador de Atención al Niño con el Coordinador del Equipo Multidisciplinario que atiendan al caso en concreto, con base en el interés superior del niño.

Visita sin contacto: Proceso mediante el cual los profesionales en psicología, de la Subcoordinación de Atención al Niño, en conjunto con la familia preasignada, inician visitas en el lugar en el que se encuentre el NNA, con la finalidad de establecer los primeros contactos visuales, los que no conllevan contacto físico, y comunicación con el NNA.

Es importante mencionar que, con la finalidad de prevenir un daño emocional al NNA se puede recurrir a una visita sin contacto de la familia preasignada, la cual no debe de ser informada al NNA y debe de tomar lugar posterior a una preasignación con el fin de evitar idealización, en donde el profesional en Subcoordinación de Atención al Niño deberá

velar que no se establezca ningún tipo de comunicación entre las partes involucradas, tal es el caso del NNA y la familia preasignada.

Para los casos en que la visita sin contacto no se considere como la mejor alternativa para el NNA, los profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, en conjunto con el Subcoordinador de Atención al Niño y Coordinador del Equipo Multidisciplinario deben de analizar otras opciones, siempre que por el perfil del NNA se considere necesario antes de pasar a la siguiente etapa.

6.5. Toma de opinión del NNA:

Realizado posterior a la Junta Técnica de Preasignación. Es el proceso por medio del cual se escucha al NNA o a través de la observación de su entorno y entrevistas a fuentes colaterales se establece el derecho para determinar su opinión con respecto a la adopción por parte de la familia preasignada con el fin de hacerlo partícipe en todas las decisiones que le afecten de acuerdo con su edad, madurez y condición médica. La toma de opinión será realizada por los profesionales de psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño con base en el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Solicitud de videos al lugar de abrigo:

Procedimiento mediante el cual, los profesionales en trabajo social y psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño, de la manera más expedita, solicitarán material de carácter confidencial, tales como imágenes, videos en actividades lúdicas, del NNA declarado en estado de adoptabilidad, con la finalidad de contar con medios audiovisuales para la realización de contenido visual en campaña de NNA prioritarios.

Presentación documental previa y consentimiento expreso

Superado el procedimiento anteriormente descrito, se citará a la familia por le medio más expedito posible, para realizar una presentación documental previa donde la familia conocerá el perfil integral del NNA,

con el fin de dar a conocer sus necesidades, características, retos, virtudes y cualidades. Esta presentación se podrá realizar de forma presencial o virtual.

La familia tendrá un plazo de 10 días hábiles para considerar su decisión, y proceder a la firma del consentimiento expreso de preasignación para continuar con el proceso; o bien, presentar sus argumentos para declinar la preasignación.

Si la familia otorga su consentimiento expreso, el profesional en psicología de la SUAN avisará por el medio más expedito posible, observando el principio de celeridad, a El Subcoordinador y/o abogado para priorizar el trámite del expediente de la familia si aún no se encuentra certificado idóneo, debiendo de atender al principio de celeridad con base en el interés superior del niño. En el caso de que la familia ya se encuentre certificada idónea, se procederá a corroborar si el perfil del NNA encaja en su expectativa de adopción, con el fin de poder ingresar a sesión de emparentamiento lo antes posible; o bien, de que la SUFA realice una orientación a la familia de conformidad a los lineamientos técnicos de la SUFA, debiendo de realizar los trámites administrativos correspondientes con la celeridad necesaria para poder ingresar a sesión de emparentamiento lo antes posible.

6.6. Sesión de Emparentamiento

En caso de que la familia brinde su consentimiento expreso de preasignación, se programará la inclusión del NNA en la sesión de emparentamiento más próxima. No se realizará la sesión si la familia no cuenta con el certificado de idoneidad. La decisión final será de la Junta Técnica de Emparentamiento y si así lo considera, puede objetar a que se continúe con esta adopción; en tal caso, deberá de argumentarse en el acta respectiva las razones de dicha decisión.

Las siguientes etapas no presentan ninguna variación, así que se realizarán como se acostumbra para los procesos ordinarios de adopción

7. Uso de las tecnologías de la información y comunicación -tics- en los procesos y/o procedimientos del equipo multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-

La Ley de Adopciones, Decreto No. 77-2007, crea el Consejo Nacional de Adopciones como una entidad Autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones. Aunado, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones tiene la facultad de desarrollar políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.

Asimismo, la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto No. 5-2001, tiene por objeto la modernización de la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Organismo Ejecutivo; regulando que el Organismo Legislativo, Municipalidades u otras entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas podrán aplicar cualquier disposición contenida en la ley por decisión de su autoridad máxima, en este caso el Consejo Directivo de esta Autoridad Central.

Coligada, la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008, establece que es aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional, salvo en las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de Convenios o Tratados Internacionales; y en las advertencias escritas que por disposición legal deban de ir necesariamente impresas en cierto tipo de productos, en razón del riesgo que implica su comercialización, uso o consumo.

Aunado, el principio del Interés Superior del Niño recogido en el artículo 4 de la Ley de Adopciones, establece que dicho principio en esta Ley “persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar

permanente.” Esto también está asociado a lo establecido en la Observación General Número 14 “sobre el derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial” del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 6, literal a) la cual establece que : “el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño”. Además, el principio de percepción del tiempo, el cual se deriva del párrafo 93 de la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño y establece que “Los niños y los adultos no tienen la misma percepción del paso del tiempo. Los procesos de toma de decisiones que se demoran o toman mucho tiempo tienen efectos particularmente adversos en la evolución de los niños. Por tanto, conviene dar prioridad a los procedimientos o procesos que están relacionados con los niños o les afectan y ultimarlos en el menor tiempo posible”; ligado a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad los cuales, enfocados en las actuaciones administrativas y técnicas realizadas por el Equipo Multidisciplinario, consisten en trabajar con debida diligencia en los casos de las Niñas, Niños y Adolescentes -NNA-, puesto que la percepción del tiempo les afecta directamente.

Con base en lo previamente fundamentado, existe la necesidad de actualizar lo consignado en la “Línea Directiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su Implementación en Proceso del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-” autorizada mediante Acuerdo número CNA-CD-003-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, específicamente lo dispuesto acerca del Equipo Multidisciplinario a través de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus cuatro Subordinaciones. Esto con el ánimo de continuar modernizando la gestión administrativa y técnica realizada, así como la simplificación y digitalización de trámites administrativos y técnicos que a su vez fortalezcan los programas que implementa el Consejo Nacional de

Adopciones, y de esa forma desarrollar las funciones contempladas en la Ley de Adopciones y su Reglamento, en lo que pueda ser aplicable.

Para el uso de las TIC's, en los procedimientos internos que realiza el Equipo Multidisciplinario, se podrán realizar sesiones de trabajo por medio de la plataforma "Zoom" o cualquier otra plataforma electrónica, como parte de la modernización de la gestión administrativa. De igual manera, se podrán propiciar las mismas con usuarios y actores externos para agilizar los procedimientos respectivos y brindar una atención más inmediata a la ciudadanía.

A continuación, se nombran los procesos y/o procedimientos desarrollados por la Subcoordinación de Atención al Niño, los cuales son enunciativos y no limitativos a:

NO.	PROCESO/PROCEDIMIENTO	APLICA SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN
1	Evaluación Integral	No	No es viable ya que en la primera evaluación se debe de conocer el estado de salud, realizar examen físico y tomar huellas palmares y plantares. Al coordinar con los hogares de protección es difícil que compartan todos los informes de evaluaciones realizadas a los NNA.

			No se puede evaluar las relaciones interpersonales de los NNA. Asimismo, se valoran los problemas técnicos que puedan existir por parte del personal de los hogares.
2	Reevaluaciones Integrales	Sí (Híbrido)	Conociendo el estado de salud de los NNA, sí es posible realizar la reevaluación de manera virtual y esto ahorraría tiempo y recursos, sobre todo evitaría estresar y revictimizar a los NNA. Sin embargo, cuando son casos con antecedentes médicos de importancia o discapacidad, no es confiable realizar la reevaluación a

			través de medios virtuales. Facilita el proceso de reevaluación integral de los niños, niñas y adolescentes.
3	Actualizaciones	Sí (Híbrido)	Es altamente recomendable realizar las actuaciones por medios virtuales, ya que generalmente son consultas a especialistas o estudios, los cuales pueden ser remitidos al Consejo Nacional de Adopciones.
4	Ampliación del perfil del NNA (perfiles prioritarios, campañas de adopciones prioritarias)	Si (Híbrido)	Facilita a las familias disponer de tiempo para conocer las necesidades y características que los NNA de perfil prioritario que han sido divulgados a través de las campañas de adopción

			prioritaria, realizadas con la respectiva garantía de discreción y reserva. Esto ya que muchas familias son trabajadoras, permitiendo de esta manera que puedan acumular los permisos laborales para otras etapas del proceso de adopción, si su deseo es continuar con el perfil que les fue ampliado.
4	Presentaciones Previas (ruta de adopción prioritaria)	Hibrida	Facilita a las familias disponer de tiempo para los primeros encuentros y demás etapas del proceso de adopción. Esto ya que muchas familias son trabajadoras, permitiendo de esta manera que puedan acumular los permisos laborales para otras

			etapas del proceso de adopción, si su deseo es continuar con el perfil que les fue presentado previamente.
6	Presentaciones Documentales	Si (Hibrido)	Facilita a las familias adoptivas seleccionadas en emparentamiento disponer de tiempo para los primeros encuentros, y demás etapas del proceso de adopción. Esto ya que muchas familias son trabajadoras, permitiendo de esta manera que puedan acumular los permisos laborales para otras etapas del proceso de adopción, si su deseo es continuar con el perfil que les fue presentado documentalmente.
7	Evaluaciones de Convivencia	Si Presencial	En ocasiones pueden existir problemas técnicos

		de las familias adoptivas. Realizarlo de forma virtual permite el acomodamiento al horario laboral de las familias al momento de evaluar. Debido al tiempo que se necesita para los primeros encuentros y las primeras semanas de convivencia es una herramienta positiva para tener a los dos padres, si ese el caso. Permite realizar la evaluación a los padres presentes y conectar a quien se encuentre en labores, así como a cualquier otro miembro de la familia que se integre en el cuidado del NNA.
--	--	---

8	Asesorías Jurídicas respecto al proceso de homologación	Si (Hibrido)	Permite la agilización del procedimiento de asesoría jurídica. Ya que la notificación de la Resolución Final es virtual, por lo cual permite avanzar inmediatamente en contactar a la familia para brindarles la información, así como dejar constancia mediante correo electrónico. De igual manera, se les envía el formato de asesoría jurídica por correo electrónico para que lo firmen, escaneen y envíen de vuelta. Lo anterior permite proceder a la presentación del memorial de homologación, acto
---	---	--------------	---

		que constituye meta. La comparecencia de la familia a las instalaciones de CNA para brindarles Asesoría jurídica implicaría adecuarse al horario de la familia, quienes por lo regular deben gestionar ante las instituciones que laboran los permisos respectivos, esto retrasa la asesoría y, en consecuencia, la homologación. En cambio, de forma virtual pueden hacerse en un solo día ambas cosas, asesoría jurídica e ingreso de memorial de homologación. Se considera que no hay contras, ya
--	--	---

			que existe un doble filtro, la llamada telefónica y el correo electrónico que permiten cerciorarse de que la familia fue asesorada, así como la devolución de la hojas de formato de asesoría con sus datos y firmas.
9	Planes y Proyectos de Vida	Si	Permite mejorar la gestión de recursos y tiempo, ya que facilita el abordaje y la coordinación en un tiempo a convenir. Asimismo, propicia la socialización y seguimiento de los planes y proyectos de vida trabajados de manera eficaz, ya que en la mayoría de los casos se requiere de un seguimiento continuo.
10	Juntas Técnicas del Equipo Multidisciplinario	Si (Hibrido)	Se considera viable realizar las Juntas

			Técnicas del Equipo Multidisciplinario de manera virtual si las condiciones lo ameritan, con el propósito de optimizar recursos, tiempo y distancia en el rol de cada uno de los profesionales que se encuentren en el interior del país para garantizar la celeridad del proceso de adopción. Así mismo, la diversas calamidades públicas reconocidas así por el gobierno central podría permitir la reunión por medio virtual.
11	Emparentamiento	Si (Hibrido)	En casos excepcionales, es viable realizar la sesión de emparentamiento de manera virtual si

			las condiciones lo ameritan, con el propósito de optimizar recursos, tiempo y distancia en el rol de cada uno de los profesionales que se encuentren en el interior del país para garantizar la celeridad del proceso de adopción. Así mismo, la diversas calamidades públicas reconocidas así por el gobierno central podría permitir la reunión por medio virtual.
12	Revocatoria de Emparentamiento	Si (Hibrido)	En casos excepcionales, es viable realizar la revocatoria de emparentamiento de manera virtual si las condiciones lo ameritan, con el propósito de

			optimizar recursos, tiempo y distancia en el rol de cada uno de los profesionales que se encuentren en el interior del país para garantizar la celeridad del proceso de adopción y la pronta restitución al derecho a la familia del NNA. Así mismo, la diversas calamidades públicas reconocidas así por el gobierno central podría permitir la reunión por medio virtual.
13	Talleres informativos brindados por personal de la Subcoordinación	Si (Hibrido)	Optimizar el tiempo entre usuarios y el CNA

Los casos no previstos serán elevados a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario a través del Subcoordinador de la Subcoordinación de Atención al Niño, y el Subcoordinadora de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva cargo, con el fin de determinar la posibilidad de realizar el

proceso y/o procedimiento específico, a través del medio más expedito posible, tomando en consideración el principio de celeridad.

8. Observaciones generales

En los casos que los profesionales en psicología, medicina y trabajo social, a cargo del expediente administrativo de adopción, emitan recomendaciones al lugar de abrigo con respecto al NNA, deberán darle el seguimiento respectivo a efecto sean cumplidas, dejando constancia a través de seguimiento documental. Caso contrario informarán a la Subcoordinación de Atención al Niño, quien inmediatamente, por medio más expedito posible, pondrá en comunicación de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, para que en conjunto se tomen las medidas correspondientes en el análisis del caso en concreto.

“Protocolo de acción inmediata en casos de amenaza o violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes evidenciados por profesionales del CNA en el ejercicio de sus funciones.”

Los profesionales que en cualesquiera de las fases de los procedimientos que realiza la Subcoordinación de Atención al Niño: evaluación integral, primeros encuentros, periodo de convivencia o en rechazos y no aceptación deberán hacer observancia obligatoria del Protocolo antes mencionado.